



CONTRATO DE SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, Y POR LA OTRA LA ASEGURADORA DENOMINADA COMERCIALMENTE COMO THONA SEGUROS S.A., DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ TAPIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ASEGURADORA”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

1 De “LA UNIVERSIDAD”:

1.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1° del Decreto Número 16 que contiene la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 22 de septiembre de 2008, y la fe de erratas al mencionado artículo 1 de dicha Ley, publicada en el mismo órgano informativo el 20 de octubre de 2008; sectorizada a la Secretaría de Educación Pública del Estado.

1.2. Que de conformidad con el artículo 4 del referido Decreto y del Decreto No.16, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica, con fecha 15 de agosto de 2016, Publicados en el Periódico Oficial del Estado tiene como parte de su objeto, entre otros:

1.2.1. Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses.

1.2.2. Formar Técnicos Superiores Universitarios, que hayan egresado del bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, vinculados a las necesidades regionales, Estatales y Nacionales.

1.2.3. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación;

1.2.4. Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia y editar obras en su caso, de acuerdo con la planeación y el desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y la mayor eficiencia de la producción de

Licitación Pública Nacional
No. UTTT-08-2023
Contrato Servicios /AF/AG/N°07/2023

bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo.

1.2.5. Desarrollar e impartir, programas educativos de calidad, para la formación tecnológica; así como las estrategias que la permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan garantizar el acceso de la población al servicio educativo.

1.2.6. Contribuir al desarrollo del Sistema de educación Superior del Estado de Hidalgo.

1.2.7. Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable, pudiendo transferir el conocimiento tecnológico, bienes y servicios desarrollados por la universidad.

1.3. Que, en su carácter de Rectora, es representante legal de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, según lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica, publicada el 22 de septiembre de 2008, por lo que tiene facultades generales y aún las especiales que conforme a ley se requieren para contraer derechos y obligaciones para su representada, y posee atribuciones para celebrar convenios, contratos y acuerdos para el cumplimiento del objeto de la Universidad, de conformidad con el Artículo 19 Fracción XI del Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de junio de 2011, atento a ello, la Dra. Irasema Ernestina Linares Medina, en su carácter de Rectora, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en virtud del nombramiento otorgado por el Lic. Omar Fayad Meneses Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, que surtió efectos a partir de abril de 2019.

1.4. Que cuenta con la fuente de financiamiento de Ingresos propios.

1.5. Que con apego la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo efectuó la **Licitación Pública Nacional No. UTTT-08-2023**, para seguro de accidentes escolares para los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, como consta en el Acto de Fallo que se llevó a cabo el día veintinueve mes julio del año en curso, a favor de **THONA SEGUROS S.A. DE C.V.**; y en atención al Memorándum número DAF/112/2023, suscrito por el L.C. Héctor Juárez Ronquillo, Director de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, con fecha dieciocho de julio del año en curso, motivación precedente para la elaboración del presente instrumento legal, Contrato de adquisición de pólizas de seguro de accidentes escolares para los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji.

1.6. Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes UTT-910731-PE1.

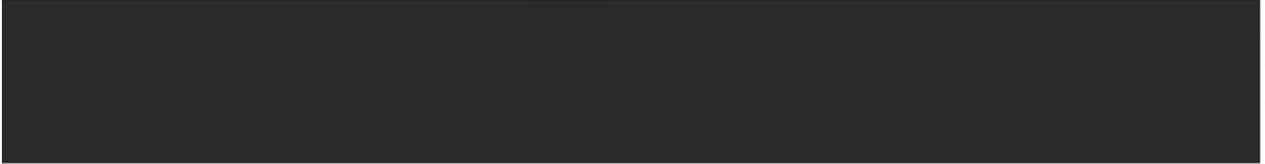
1.7. Que señala como domicilio, para los efectos del presente contrato, el ubicado en: Avenida Universidad Tecnológica, No. 1000, Colonia el 61, El Carmen, Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, C.P. 42830; teléfono 773 73 29100 correo electrónico: materiales@utt.edu.mx

2. **DECLARA "LA ASEGURADORA":**



Licitación Pública Nacional
No. UTTT-08-2023
Contrato Servicios /AF/AG/N°07/2023

2.1. Que es una persona Moral constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, en los



Handwritten signature

2.2. Que tiene como objeto social Funcionar como Institución de Seguros en los términos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas y de Seguros y de acuerdo con autorización del Gobierno Federal otorgada por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para practicar, en los Seguros, la operación de Vida y la de Accidentes y enfermedades en el Ramo de Accidentes Personales.

2.3. Que cuenta con los recursos financieros, humanos, materiales y técnicos, necesarios para entregar los equipos que se describen en las clausula primera de este contrato, en el plazo, lugares y condiciones requeridos por "LA UNIVERSIDAD", y en general para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, por lo anterior, está conforme en la forma y términos que se estipulan en este Instrumento legal.

2.4. Que ha obtenido de las autoridades correspondientes las autorizaciones, permisos y registros que se mencionan, manifestando bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales en cumplimiento a lo dispuesto Leyes, Reglamentos y Resoluciones Fiscales:

- Registró Federal de Contribuyente:
- Autorización para operar como Compañía especializadas en seguros de vida.

2.5. Que cuenta con los recursos financieros, humanos, materiales y técnicos, necesarios para la prestación Contrato de servicio de limpieza y manejo de desechos que se describen en las clausula primera de este contrato, en el plazo, lugares y condiciones requeridos por "LA UNIVERSIDAD", y en general para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, por lo anterior, está conforme en la forma y términos que se estipulan en este Instrumento legal.

Handwritten signature

2.6. Que el **Lic. Luis Enrique Sánchez Tapia**, en su carácter de Representante legal cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, atribuciones que le fueron conferidas mediante Escritura pública número (ciento nueve mil setecientos sesenta y siete) Libro 3,135 (tres mil ciento treinta y cinco) de fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno suscrita por el Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público Número diecinueve con ejercicio en la Ciudad de México, quien se identifica con Credencial para Votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, Código de Identificación de la Credencial

Handwritten signature

2.7. Que, para efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida



Handwritten signature

**Licitación Pública Nacional
No. UTTT-08-2023
Contrato Servicios /AF/AG/N°07/2023**

3. DECLARAN “LAS PARTES”:

- 3.1. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, manifestando que las facultades propias de su encargo no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna por sus representadas.
- 3.2. Que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Seguro de accidentes escolares para los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a la forma y términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. OBJETO DEL CONTRATO. “LA UNIVERSIDAD” contrata a “LA ASEGURADORA” por la totalidad de las pólizas de “SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES”, conforme a las condiciones, descripción, cantidad y especificaciones de todos y cada uno de los servicios por asegurar, establecidos por “LA UNIVERSIDAD” en la Licitación Pública Nacional No. UTTT-08-2023 y aceptadas por “LA ASEGURADORA” dentro de la misma, con base a la Carta Cobertura de la propuestas técnicas y económicas de la “LA ASEGURADORA”, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, para que surtan todos los efectos legales a que haya lugar, en obvio de reiteradas e inútiles repeticiones, donde se relacionan al personal docente, administrativo y estudiantes.

Segunda. PRECIO. “LAS PARTES” convienen como pago de las pólizas de seguro materia del presente contrato, la cantidad de \$102.48 (ciento dos pesos 48/100 M.N.) como costo unitario, incluye I.V.A. por estudiante, la matrícula estimada en el periodo septiembre – diciembre 2023, es de 4,950 (cuatro mil novecientos cincuenta) estudiantes, la cual puede estar sujeta a cambios durante todo el periodo de vigencia.

Tercera. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. “LAS PARTES” acuerdan que los pagos se realizarán en el mes de septiembre y octubre del presente año, de conformidad al número de estudiantes registrados, personal docente y administrativo, a través de las listas que le sean enviadas por parte de “LA UNIVERSIDAD”.

Se consideran un aproximado de 4,950 (cuatro mil novecientos cincuenta) estudiantes para el servicio de seguro, sin embargo, los pagos se realizarán de acuerdo a los registrados, considerando que pudiera existir un margen menor o mayor.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria por parte de “LA UNIVERSIDAD” a través del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad, perteneciente a la estructura orgánica de la Dirección de Administración y Finanzas, previa entrega de la documentación requerida y los datos de la Clave Interbancaria a entera satisfacción de “LA UNIVERSIDAD”.



Licitación Pública Nacional
No. UTTT-08-2023
Contrato Servicios /AF/AG/N°07/2023

Cuarta. - FIRMEZA DEL PRECIO. "LAS PARTES" acuerdan que los precios no sufrirán cambio alguno y no habrá escalatoria alguna, así mismo, bajo ninguna circunstancia se efectuarán anticipos. Además, que el precio se cotizó en moneda nacional.

Quinta. – FACTURACIÓN. Los recibos o facturas se emitirán a la denominación de: Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, con domicilio en Avenida Universidad Tecnológica número 1000, Colonia el 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo, R.F.C.: UTT910731-PE1.

"LA ASEGURADORA" deberá enviar vía correo electrónico al Departamento de Recursos Materiales de **"LA UNIVERSIDAD"**, los comprobantes fiscales digitales y archivo XML correspondientes debidamente requisitados, y con el Impuesto al Valor Agregado en forma expresa y por separado. Dicho departamento en un plazo de cinco días hábiles a contar de la recepción de los comprobantes fiscales digitales, llevará a cabo la verificación de las mismas, y si los datos son correctos, continuará con el procedimiento para su pago, de conformidad con la cláusula tercera del presente contrato.

Para el caso de que los comprobantes fiscales digitales no estén debidamente requisitados, así como la documentación que se adjunte, el Departamento de Recursos Materiales la devolverá a **"LA ASEGURADORA"**, para que ésta la corrija y la vuelva a presentar de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago, por lo que, en este caso, el plazo para realizar el pago correspondiente, iniciará a contar de la fecha de la presentación de los recibos o facturas corregidas a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**.

Sexta. - RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN. **"LA UNIVERSIDAD"** designa a la **Médico Adriana Morales Montufar**, Jefa del Departamento de Servicio Médico, quien dará seguimiento y supervisará, a fin de que valide que se cumpla con oportunidad los requisitos pactados en la **Licitación Pública Nacional No. UTTT-08-2023** y de conformidad y con las especificaciones del pedido **RM/102/2023** y **RM/102/2023**. Señalando su correo electrónico: medico@utt.edu.mx y teléfono: 773 732 9100 extensión 167.

Séptima. - PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA. **"LA UNIVERSIDAD"** enviará a **"LA ASEGURADORA"** vía correo electrónica la primera parte de estudiantes inscritos al momento de la contratación y la segunda parte a más tardar en la segunda semana de octubre del año en curso, tomando en cuenta que se estarán notificando las altas y las bajas, de acuerdo a los movimientos en la matrícula, durante la vigencia del contrato.

"LA ASEGURADORA" se compromete a entregar las pólizas de seguro contratadas, endosos cartas coberturas y demás documentos aplicables a más tardar tres días hábiles en que **"LA UNIVERSIDAD"** envíe la relación de estudiantes y personal.

La Jefa del Departamento de Servicio Médico recibirá y verificará cada una de las pólizas de seguros, devolviendo a **"LA ASEGURADORA"** a través del área jurídica aquellas que contengan errores, las cuales no se tendrán por recibidas o aceptadas. Es de señalar que en la entrega-recepción de las pólizas de seguro no se otorgarán prórrogas.

Octava. – VIGENCIA. **"LA ASEGURADORA"** se compromete a otorgar el servicio de aseguramiento accidentes escolares para los estudiantes de la Universidad Tecnológica Tula Tepeji, descritos en las

Licitación Pública Nacional
No. UTTT-08-2023
Contrato Servicios /AF/AG/N°07/2023

Bases de Licitación Pública Nacional No. UTTT-08-2023 y en la propuesta del licitante, las cuales se tienen por reproducidas en este acto, como si a la letra se insertasen, para que surtan todos los efectos legales a que haya lugar, en obvio de reiteradas e inútiles repeticiones, **a partir de las 00:00 horas del día veintisiete de agosto del dos mil veintitrés, hasta las 23:59 horas del día veintisiete de agosto del dos mil veinticuatro.**

Dichos servicios se prestarán durante las 24 veinticuatro horas del día, de todos los días, durante la vigencia del mismo.

Novena. - DEVOLUCIÓN DE PÓLIZAS. “LA UNIVERSIDAD” podrá hacer la devolución de las pólizas de seguro contratadas, siempre y cuando no cumplan con los requisitos solicitados en las especificaciones técnicas que se precisan en la Licitación Pública Nacional No. UTTT-08-2023, en un término de diez días hábiles, a contar de la fecha en que la “LA ASEGURADORA” reciba la notificación de las pólizas que contengan errores.

Décima. - SUMA ASEGURADA:

Las sumas aseguradas operarán de conformidad a lo siguiente:

SECCIÓN	SUMA ASEGURADA (POR PERSONA)	LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO
Muerte accidental dentro de horario escolar o derivado de actividades institucionales.	\$200,000.00	\$200,000.00
Reembolso de gastos médicos por accidente.	\$100,000.00	\$100,000.00
Muerte accidental fuera de horario escolar.	\$50,000.00	\$50,000.00
Pérdidas orgánicas por accidente escala “A”	\$200,000.00	\$200,000.00
Ayuda económica por fallecimiento del padre o tutor del estudiante (accidental o muerte natural)	\$20,000.00	\$20,000.00
Ambulancia terrestre (por 1 evento) puede operar bajo reembolso.	\$4,000.00	\$4,000.00

Licitación Pública Nacional
No. UTTT-08-2023
Contrato Servicios /AF/AG/N°07/2023

Décima primera. – TÉRMINOS Y CONDICIONES:

El presente instrumento se sujetará a lo siguiente:

1. Se solicita la intermediación de un **"AGENTE"** el cual será asignado por **"LA ASEGURADORA"**, sin que esto genere algún costo para **"LA UNIVERSIDAD"**, en el entendido que esto no deberá limitar la prestación del servicio ni la rapidez de la atención del servicio contratado.
2. Se permite agregar una **PÓLIZA DE VIDA GRUPO** para estar en posibilidad de cubrir la cobertura de "Ayuda económica por fallecimiento del padre o tutor" (accidental o muerte natural).
3. El horario escolar comprende de las 07:00 a 22:00 horas de lunes a viernes y sábados de 07:00 a 17:00 horas.
4. Por actividades escolares se entiende además de cátedras normales, conferencias y talleres académicos, visitas a empresas, prácticas y estadias, eventos deportivos y culturales dentro y fuera de la institución.
5. Por muerte accidental se entiende aquella producida por la acción imprevista, fortuita y/u ocasional, de una fuerza externa que obra súbitamente sobre la persona de **"EL ASEGURADO"**, independientemente de su voluntad y que pueda ser determinada por los médicos de una manera cierta.
6. Se indica que la documentación a presentar en caso de siniestro será: Constancia de pertenecer a la comunidad universitaria, Reporte del siniestro, en su caso, acta de defunción, identificación y acreditación de ser padre o tutor.
7. Para la cobertura de muerte accidental, no será necesario contar con las copias autenticadas de la carpeta de investigación, que contengan de manera enunciativa y no limitativa, necropsia de ley, examen toxicológico y de alcoholemia, identificación de cadáver, declaración de testigos presenciales, dictamen de tránsito terrestre en su caso, emitidas por la autoridad correspondiente.
8. Para el caso de siniestro será **"LA UNIVERSIDAD"** la encargada de entregar la totalidad de la documentación a **"LA ASEGURADORA"** y la que corresponda como contratante del servicio.
9. La entrega del formato de consentimiento y designación de beneficiarios puede ser enviado en documento original y de manera electrónica.
10. Se utilizarán los formatos de consentimiento y designación de beneficiarios de **"LA ASEGURADORA"**.
11. Los formatos de consentimiento y designación de beneficiarios constarán en un mismo documento.
12. Serán reconocidos los consentimientos y designación de beneficiarios de otras aseguradoras.
13. En caso de siniestro el Formato en el que obre el consentimiento y la designación de beneficiarios en todos los casos vendrá acompañado de una carta responsiva que indique que ese documento es el último que obra en poder de **"LA UNIVERSIDAD"**.
14. **"LA UNIVERSIDAD"** es la encargada de recabar y resguardar los consentimientos y designación de beneficiarios de los asegurados.
15. **"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de que no exista designación de beneficiarios o estos hayan muerto antes que **"EL ASEGURADO"**, será pagada la indemnización correspondiente para la cobertura de muerte bastando que **"EL BENEFICIARIO"** compruebe con documentación oficial su parentesco en línea directa con **"EL ASEGURADO"**.
16. Para las exclusiones que aplican para la cobertura de muerte accidental, aplicarán las de las condiciones generales de **"LA ASEGURADORA"**.
17. La edad máxima del personal docente y administrativo será de 75 años de edad.
18. La edad promedio de los alumnos sistema escolarizado es de 17 a 35 años de edad.
19. La edad promedio de los alumnos que asisten al curso de verano es de 04 a 17 años de edad.

Licitación Pública Nacional
No. UTTT-08-2023
Contrato Servicios /AF/AG/N°07/2023

20. Con el horario del alumno se acreditará que al ocurrir un accidente por el uso de motocicleta **"EL ASEGURADO"** se encontraba en el trayecto de casa-escuela-casa.
21. Con oficios de comisión y/o convocatorias, en el caso de estadías y prácticas con el documento de asignación, se acreditará que **"EL ASEGURADO"** se encuentran en eventos escolares fuera de las instalaciones de **"LA UNIVERSIDAD"**.
22. Los casos en que se podrá justificar la estancia del personal asegurado en **"LA UNIVERSIDAD"**, en días y horas no hábiles, será mediante comunicado emitido por correo electrónico por **"EL ASEGURADO"** dirigido a la Subdirección de Servicios Administrativos.
23. Se confirma que la responsabilidad de **"LA ASEGURADORA"** se limita a la suma asegurada establecida en la póliza correspondiente.
24. La credencial de estudiante digital o impresa o constancia de estudio vigente, serán los documentos con que los alumnos acreditarán que forman parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.
25. El personal docente y administrativo al actualizarse un siniestro precedente deberán exhibir credencial vigente con fotografía que los acredite como miembros de **"LA UNIVERSIDAD"**, pudiendo también presentar último recibo de nómina o constancia laboral emitida por **"LA UNIVERSIDAD"**.
26. **"LA ASEGURADORA"** únicamente cubrirá al personal que se encuentre en el listado de la colectividad asegurada.
27. **"LA UNIVERSIDAD"** indica que el procedimiento de reporte de altas y bajas se enviará **"LA ASEGURADORA"** en formato Excel al segundo mes de iniciado cada cuatrimestre en cuanto se tenga la matrícula total.
28. Al tratarse de accidentes ocurridos por el uso de motocicletas o cualquier medio de transporte automotor durante el trayecto casa-universidad-casa, **"EL ASEGURADO"** deberá cumplir con todos los requisitos de la legislación aplicable, así como los reglamentos de tránsito.
29. La cobertura de accidentes incluye cualquier medio de transporte utilizado, incluso cuando los traslados sean por su propio pie del **"EL ASEGURADO"**.
30. **"LA ASEGURADORA"** tiene 10 (diez) días hábiles para pronunciarse sobre la procedencia o improcedencia de un siniestro, una vez proporcionada la documentación necesaria y completa para su valoración.
31. El esquema de la póliza es **Autoadministrado**: El listado de altas y bajas se enviará cada cuatrimestre en cuanto se tenga la matrícula total (al iniciar el segundo mes), en la inteligencia no habrá cobros ni devoluciones, es decir, estos serán aplicados y conciliados al final de la misma.
32. En el Sistema de Administración Autoadministrado la forma de pago será de contado (en una sola exhibición) con ajuste de prima al final de la vigencia.
33. Endoso eventos fuera de la escuela. Se confirma que son eventos organizados y/o supervisados por la escuela.
34. Endoso de riesgos deportivos. Se confirma que son eventos organizados y/o supervisados por la escuela.
35. Endoso por accidente en motocicleta. Solo quedaran amparados los accidentes que ocurran por el uso de motocicleta en el trayecto casa-escuela-casa o en el traslado a actividades institucionales organizados y/o supervisados por la escuela.
36. **"LA UNIVERSIDAD"** indica que el personal docente y administrativo son 550 (quinientos cincuenta) personas y participantes del curso de verano 60 (sesenta) los cuales no tendrán costo extra, y solo será por muerte accidental.
37. **"LA UNIVERSIDAD"** proporcionará a **"LA ASEGURADORA"** un listado de participantes con las características mínimas necesarias para emisión de póliza. Entregando 2 (dos) listas; la primera,

Licitación Pública Nacional
No. UTTT-08-2023
Contrato Servicios /AF/AG/N°07/2023

contendrá la matrícula reportada al momento de la contratación y la segunda con el restante de estudiantes reportados en la matrícula final, fecha de entrega la segunda semana del mes de octubre. En caso de los niños del Curso de verano se enviará en el mes correspondiente.

38. En caso de emisión de póliza está se realiza tomando como base el listado y el número de participantes que se presente para tal fin.

39. **"LAS PARTES"** acuerdan la cobertura por Muerte Accidental, no cubre suicidio.

40. En caso de Muerte Accidental, al tratarse de personas menores de edad, el pago de la suma asegurable se realizará a los padres o tutor que acredite dicha calidad ante **"LA UNIVERSIDAD"**.

41. Las coberturas son por alumno y por cada uno de los eventos (accidentes) que el asegurado pudiera sufrir durante la vigencia de la póliza.

42. La cobertura de accidente operará conforme al siguiente texto: "En caso de que el integrante fallezca o sufra una pérdida orgánica como consecuencia de un Accidente, siempre y cuando haya ocurrido durante el periodo del seguro de esta cobertura y dentro de los 90 (noventa) días siguientes a la fecha del mismo, la Compañía pagará por concepto de indemnización bajo esta cobertura, el porcentaje correspondiente de la Suma Asegurada que se señala en la tabla de indemnizaciones, según la Escala "A" que se muestra a continuación:

Por la pérdida de:	Escala A
La vida	100%
Ambas manos o ambos pies o la vista de ambos ojos	100%
Una mano y un pie	100 %
Una mano o un pie, conjuntamente con un ojo	100%
Una mano o un pie	50%
La vista de un ojo	30%
El pulgar de cualquier mano	15 %
El índice de cualquier mano	10%

En caso de sufrir el Integrante varias de las Pérdidas Orgánicas arriba especificadas, la responsabilidad total de **"LA ASEGURADORA"** en ningún caso excederá la Suma Asegurada establecida para esta cobertura, aun cuando **"EL ASEGURADO"** sufiere en uno o más eventos varias de las Pérdidas Orgánicas especificadas en la tabla anterior.

Cualquier indemnización pagada por **"LA ASEGURADORA"**, reduce en la misma proporción la Suma Asegurada de esta cobertura para **"EL ASEGURADO"**, hasta agotarse, relevando de toda responsabilidad posterior a **"LA ASEGURADORA"**.

La indemnización correspondiente a Pérdidas Orgánicas se efectuará a **"EL ASEGURADO"**. Al tramitarse alguna reclamación relacionada con la cobertura por Pérdidas Orgánicas, **"LA ASEGURADA"** tendrá el derecho de practicar a su costa un examen médico a **"EL ASEGURADO"**.

43. El alcance del "Endoso de riesgos deportivos" serán siempre y cuando los accidentes ocurran por la práctica amateur de algún deporte, que la misma sea organizada y/o supervisada por **"LA**

Licitación Pública Nacional
No. UTTT-08-2023
Contrato Servicios /AF/AG/N°07/2023

UNIVERSIDAD", que en dicha práctica deportiva se cuenten con los equipamientos y medios de protección adecuados, etc.

Décima segunda. – DEDUCIBLE. "LAS PARTES" manifiestan su consentimiento que independientemente del siniestro el deducible y coaseguro será del 00.00% del valor real, **Deberá incluir:** Endoso de riesgos deportivos, Endoso eventos fuera de la escuela y Endoso por accidente en motocicleta.

Décima tercera. – COBERTURA. "LA ASEGURADORA" amparará mediante póliza de **cobertura amplia** de forma conjunta o separadamente, las siguientes coberturas: Muerte, pérdidas orgánicas, con escala de indemnizaciones "A", incapacidad total o parcial (Indemnización diaria) y reembolso de gastos médicos, considerando en todo momento los movimientos de altas, bajas o modificaciones que produzcan dentro de la vigencia de las pólizas objeto del presente contrato. Además de incluir endoso de riesgos deportivos, endoso eventos fuera de la escuela y endoso por accidente en motocicleta.

Décima cuarta. - LÍMITE TERRITORIAL. "LAS PARTES" conviene que los accidentes asegurados en las pólizas cubrirán solo aquellos que se ocurran dentro del territorio los Estados Unidos Mexicanos.

Décima quinta. - ACCIDENTES FUERA DE LA UNIVERSIDAD. "LA ASEGURADORA" amparará mediante póliza los accidentes ocurridos por el uso de motocicletas o cualquier medio de transporte automotor durante el trayecto de casa-Universidad-casa de forma viceversa, y/o en actividades institucionales.

Décima sexta. - CONVENIOS DE COLABORACIÓN. "LA ASEGURADORA" se compromete a presentar la documentación correspondiente que ampare la firma de convenios a nivel nacional con hospitales y/o clínicas de las regiones Tula-Tepeji (2 mínimo), Tepetitlán(1 mínimo) y Chapulhuacán (2 mínimo) que puedan brindar el servicio objeto del presente contrato.

Décima séptima. - CESIÓN DE DERECHOS. "LA ASEGURADORA" no podrá ceder a ninguna persona, física o moral, los derechos y obligaciones que le deriven del presente instrumento legal, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso, se requerirá previamente la conformidad por escrito de la "LA UNIVERSIDAD".

Décima octava. – OBLIGACIONES. "LA ASEGURADORA" se obliga a:

1. Proporcionar el servicio en los términos y condiciones del presente contrato.
2. No delegar su responsabilidad a terceras personas.
3. Cubrir los accidentes provocados por los siniestros a las personas que se describen en el anexo técnico.
4. Manifestar por escrito y de inmediato sobre su compromiso de asumir el proceso respectivo al siniestro ocurrido, una vez que haya recibido la reclamación, en caso de negarse, deberá señalar las causas justificando tal situación.
5. Llevar la defensa de "LA UNIVERSIDAD" como consecuencia del siniestro, si se requiere deslindarla por responsabilidad civil dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.
6. Respecto a los gastos de la defensa y asesoría se estará a lo dispuesto en las pólizas contratadas.
7. Asistir al llamado de "LA UNIVERSIDAD" inmediatamente, enviando personal profesional para que intervenga en los procedimientos que se consideren necesarios hasta su total resolución, quienes deberán de conducirse con probidad y honradez en su desempeño, respondiendo por sus actos.

Licitación Pública Nacional
No. UTTT-08-2023
Contrato Servicios /AF/AG/N°07/2023

8. Informar a **"LA UNIVERSIDAD"** cuando ésta le requiera sobre el desarrollo y estado que guarden los procedimientos, conforme a los términos convenidos en el presente contrato.
9. Utilizar sus propios recursos para proporcionar el servicio objeto del presente contrato sin que se genere algún costo adicional para **"LA UNIVERSIDAD"**, debiendo cubrir los impuestos y gasto que se llegaren a generar con motivo del servicio, salvo los que sean única y exclusivamente de la **"LA UNIVERSIDAD"**.

Décima novena. – OBLIGACIONES. "LA UNIVERSIDAD" se obliga:

1. Entregará la relación de estudiantes inscritos en dos partes:
 - La primera lista se enviará a **"LA ASEGURADORA"** al momento en la segunda semana de septiembre, en caso de contar con la lista anticipada se enviará y se estará actualizando hasta realizar el corte en dicha semana.
 - La segunda lista se enviará a **"LA ASEGURADORA"** la segunda semana de octubre del presente año.
 - Se realizarán las notificaciones de altas y las bajas, de acuerdo a los movimientos en la matrícula, durante la vigencia del contrato. (enero, mayo y septiembre 2024).
2. Pagar a la **"LA ASEGURADORA"** en los términos y condiciones pactados en el presente contrato.
3. En caso de siniestro tomará las medidas necesarias tendientes a evitar el daño, en caso de que existiera peligro en la demora pedirá instrucciones a **"LA ASEGURADORA"** a fin de que ésta indique los procedentes sin que afecte el incumplimiento a los derechos de **"LA UNIVERSIDAD"**.
4. Comunicar a **"LA ASEGURADORA"** a más tardar dentro de las veinticuatro horas siguientes a partir del momento que tenga conocimiento del siniestro y le haya sido notificado el mismo, salvo caso fortuito o fuerza mayor y una vez desaparecida la causa, asumirá todas las obligaciones que se generen en este contrato.
5. Comunicar por **"LA ASEGURADORA"** de cualquier anomalía que se observe en el servicio.
6. En caso de existir reclamación, comunicar de inmediato a **"LA ASEGURADORA"** debiendo remitir los documentos o copias simples de los mismos. Manifestando **"LA ASEGURADORA"** de inmediato y por escrito, que asume el proceso respectivo, en caso de negarse, deberá señalar las causas justificando tal situación.

Vigésima. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad de sujetarse en términos de lo dispuesto por Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en sus Artículos 15 y 294, fracción VI, mismos que se transcriben para pronta referencia:

Artículo 15.- Mientras las Instituciones y Sociedades Mutualistas no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales a excepción de las responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales.

Artículo 294.- A las Instituciones de Seguros les estará prohibido:

VI. Otorgar avales, fianzas o cauciones.

Por lo anterior **"LA UNIVERSIDAD"** exige a **"LA ASEGURADORA"** de otorgar la fianza que garantice el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Vigésima primera. - PENAS CONVENCIONALES. "LAS PARTES" acuerdan que la penalización establecida a "LA ASEGURADORA" será sobre el monto de lo incumplido o servicio no prestado,

Licitación Pública Nacional
No. UTTT-08-2023
Contrato Servicios /AF/AG/N°07/2023

entendiéndose está a la entrega de las pólizas y documentación necesaria derivada de la contratación del presente servicio. En caso de retraso en el pago de siniestros, el pago de penas convencionales se realizará directamente al beneficiario del mismo en términos de lo previsto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. d

Vigésima segunda. – CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se obligan a mantener por tiempo indefinido, absoluta confidencialidad y secrecía, respecto de la información que se proporcionen.

Para efectos de este contrato, se entenderá por información confidencial, toda la información escrita, oral, gráfica, visual o tangible por cualquiera de los sentidos o contenida en medios escritos, electrónicos o electromagnéticos, la que incluye de manera enunciativa más no limitativa, información técnica, financiera y comercial relativa a nombres de clientes, bases de datos o socios potenciales, propuestas de negocios, reportes, planes, proyecciones de mercado, datos, ideas, ,conceptos, estudios, resúmenes, equipos, programas, estadística, folletos, procesos, procedimientos, políticas, sistemas, regulación, normas, logística y cualquier otra información industrial o de cualquier otra índole, junto con fórmulas, mecanismos, patrones, métodos, metodologías, técnicas, procesos de análisis, documentos preparados que “**LA ASEGURADORA**” o cualesquiera de sus filiales le proporcionen a “**LA UNIVERSIDAD**” o “**LA UNIVERSIDAD**” le proporcione a “**LA ASEGURADORA**”.

“**LA ASEGURADORA**” se obliga a devolver a “**LA UNIVERSIDAD**” la información confidencial que le haya sido entregada con motivo del cumplimiento del presente instrumento, comprometiéndose a no reproducirla de manera alguna. g

“**LAS PARTES**” deberán limitar la revelación de la información y documentación que adquieran o conozcan de la otra parte, únicamente a las personas dentro de su propia organización que se encuentren autorizadas para conocerla, quienes a su vez se obligan de manera formal a proteger dicha información como si fueran parte de este contrato, para lo cual deberán firmar su propio compromiso de confidencialidad.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula dará lugar a que el afectado pueda demandar el pago de los daños y perjuicios que se le causen de conformidad con las leyes aplicables, y sin perjuicio que las demás acciones legales que procedan. Excepto, cuando dicha información les sea requerida por ley o por las autoridades competentes.

Vigésima tercera. – SANCIONES. La Secretaría de la Función Pública, de conformidad con los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sancionará con multa equivalente a la cantidad de 50 a 1,000 veces el salario mínimo general vigente del Distrito Federal, a “**LA ASEGURADORA**” si infringe las disposiciones de la misma Ley e inhabilitará temporalmente para participar en procedimientos de contratación o celebración de contratos regulados por la Ley mencionada.

Vigésima cuarta. - RESCISIÓN DE CONTRATO. “**LA UNIVERSIDAD**” rescindiré administrativamente el contrato, cuando “**LA ASEGURADORA**” no cumpla con las cláusulas y condiciones establecidas dentro del procedimiento de la Licitación Pública Nacional No. UTTT-08-2023 y/o con las establecidas en el presente contrato, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento: h

Licitación Pública Nacional
No. UTTT-08-2023
Contrato Servicios /AF/AG/N°07/2023

1. La no entrega de las pólizas en las fechas establecidas o en el plazo adicional que **“LA UNIVERSIDAD”** haya otorgado para la entrega de las mismas, que en su caso hayan sido devueltas.
2. La no prestación de los servicios de aseguramiento en las condiciones, requisitos o especificaciones establecidas y aceptadas por **“LAS PARTES”** dentro del proceso de Licitación, origen de este contrato.
3. La cesión total o parcial, bajo cualquier título, por parte de **“LA ASEGURADORA”**, de los derechos y obligaciones a que se refiera el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con el consentimiento de **“LA UNIVERSIDAD”**.
4. Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna otra situación distinta, que se análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de **“LA ASEGURADORA”**.
5. Cuando los servicios prestados no cumplan con las especificaciones señaladas en la propuesta de **“LA ASEGURADORA”** y las cláusulas de este contrato.
6. En general, cualquier incumplimiento por parte de la **“LA ASEGURADORA”** a las condiciones, requisitos y especificaciones otorgadas y aceptadas por las partes dentro del proceso de licitación origen del presente instrumento, a las obligaciones de las respectivas pólizas de seguro y/o a las cláusulas del presente contrato, así como la falta de entrega de fianza.

“LA UNIVERSIDAD” iniciará el procedimiento de rescisión, comunicando por escrito a **“LA ASEGURADORA”** del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime conveniente. Transcurrido dicho término, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieran hecho valer.

Vigésima quinta. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. **“LA UNIVERSIDAD”** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a la **“LA UNIVERSIDAD”**.

Vigésima sexta. – MODIFICACIONES. La novación del presente contrato nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación que las partes deseen realizar al contenido del presente contrato, deberá efectuarse por escrito y firmado por **“LAS PARTES”** en donde expresamente se indique la obligación u obligaciones que se alteran o sustituyen.

En caso de que se realice cualquier modificación al presente contrato, de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate por lo tanto se mantendrán en vigor las demás cláusulas del presente contrato.

Vigésima séptima. – TRANSPARENCIA. **“LAS PARTES”** convienen que para dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Derecho de Acceso a la Información, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Estatal en la materia, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados que derive del presente contrato es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la legislación correspondiente.

Vigésima octava - AUSENCIA DE VICIOS Y VALIDEZ DE ESTE DOCUMENTO. **“LAS PARTES”** declaran en este acto que en la celebración del presente contrato no ha habido lesión, dolo, violencia, error

Licitación Pública Nacional
No. UTTT-08-2023
Contrato Servicios /AF/AG/N°07/2023

ni algún otro vicio del consentimiento que pudiera afectar la existencia o validez, estando las partes conformes con la totalidad de sus términos.

“**LAS PARTES**” convienen en que este contrato contiene su voluntad expresa, en cuanto a lo que en el mismo es específica, por consiguiente, cualquier otro convenio, contrato o arreglo verbal o escrito que se haya elaborado o que tácitamente pudiera implicarse, queda desde ahora sin efecto, puesto que no existen entre las partes otras contraprestaciones, garantías, convenios o condiciones, expresos o implícitos, distintos o adicionales a los contenidos en este contrato.

“**LAS PARTES**” convienen igualmente que si una o varias estipulaciones contendidas en el presente instrumento se consideran no válidas, o se declaran así por la aplicación de una ley, reglamento o después de ser dictada una decisión definitiva por la autoridad jurisdiccional competente, las estipulaciones restantes mantendrán toda su fuerza y alcance legales entre las partes.

Vigésima novena. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. “**LAS PARTES**” convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este contrato, son exclusivamente para facilitar su lectura y, por consiguiente, no se considerará que definen, limita o describen el contenido de las cláusulas del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

Trigésima. - CONTROVERSIAS Y SITUACIONES NO PREVISTAS. Cualquier situación que no haya sido prevista en las cláusulas del presente contrato, será resuelta por la “**LA UNIVERSIDAD**” en términos de la Ley de la Materia.

Trigésima primera. – TERRITORIALIDAD. “**LAS PARTES**” señalan a los Tribunales del Estado de Hidalgo, como los únicos competentes para conocer y fallar en todas sus instancias de las cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios o nacionalidades presentes o futuros pidieren corresponderles.

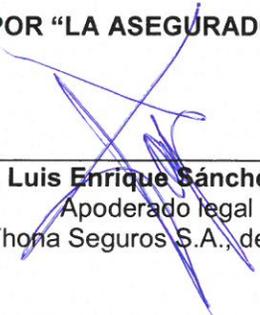
Leído que fue el presente contrato por las partes, quienes enteradas del contenido, valor y consecuencias legales de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman conjuntamente por duplicado, en Tula de Allende Hidalgo a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil veintitrés.

POR “LA UNIVERSIDAD”



Dra. Irasema Ernestina Linares Medina
Rectora

POR “LA ASEGURADORA”



Lic. Luis Enrique Sánchez Tapia
Apoderado legal
Thona Seguros S.A., de C.V.



Licitación Pública Nacional
No. UTTT-08-2023
Contrato Servicios /AF/AG/N°07/2023

TESTIGO

L.C. Héctor Juárez Ronquillo
Director de Administración y Finanzas

TESTIGO

C. Alberto López Portillo

Médico Adriana Morales Montufar
Seguimiento del contrato

Lic. Emma Escamilla Cornejo
Jefa del Departamento de Recursos
Materiales.

REVISIÓN JURÍDICA DEL CONTRATO

Mtra. Martha Viridiana Licona Jiménez
Abogado General de la Universidad

Estas firmas corresponden CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI Contrato/AF/AG/N°07/2023, cuyas características y especificaciones se detallan en las Bases de la convocatoria Licitación Pública Nacional No. UTTT-08-2023. Que celebran la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji y por la otra parte THONA SEGUROS S.A., DE C.V. representada por Lic. Luis Enrique Sánchez Tapia. En el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, a los veinticuatro días del mes de julio de 2023 dos mil veintitrés.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



ADQUISICIONES

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI

RESUMEN DE CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número UTTT-06-2023 "Otros servicios generales (Seguro de accidentes escolares para los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji)", cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página en Internet: www.utt.edu.mx para consulta y obtención gratuita en Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, teléfono: 01 773 73 2 91 00 ext. 155 ó 229, del 26 al 28 de junio al del año en curso de las 10:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	"Otros servicios generales (Seguro de accidentes escolares para los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji)"
Volumen a adquirir	4 partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	29 de junio de 2023 10:00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de julio de 2023 10:00 a.m.
Fallo	07 de julio de 2023 16:00 horas

TULA DE ALLENDE, HGO. A 26 DE JUNIO DE 2023
L.C. HÉCTOR JUÁREZ RONQUILLO
SUPLENTE DE LA PRESIDENTA DEL COMITÉ
RUBRICA

Av. Universidad Tecnológica No. 1000
Col. El 61 El Carmen. Tula de Allende, Hgo. C.P. 42830
Tel. 773 732 9100

contactouttt@utt.edu.mx www.utt.edu.mx www.hidalgo.gob.mx



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI

Licitación Pública Nacional No. UTTT-08-2023

Otros servicios generales
(Seguro de accidentes escolares para los estudiantes de la
Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji).

Tula de Allende, Hgo. Junio 2023.
Av. Universidad Tecnológica no. 1000
El Carmen Col. El 61,
Tel. 7737329100 ext. 155
Correo: materiales@utt.edu.mx

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
AV. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NO. 1000, COL. EL 61, EL CARMEN, TULA DE ALLENDE HGO.
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.- UTTT-08-2023

ÍNDICE

1. CONDICIONES GENERALES.
 - 1.1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DE ESTA LICITACIÓN.
 - 1.2. CONDICIONES DE PAGO.
 - 1.3. PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA.
 - 1.4. LUGAR DE ENTREGA.
 - 1.5. VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN.
 - 1.6. NINGUNA CONDICIÓN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA DEBERÁ SER NEGOCIADA.
2. ASISTENCIA A LOS DIFERENTES ACTOS DE LA LICITACIÓN POR PARTE DE LOS LICITANTES.
 - 2.1. MODIFICACIÓN A LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA POR PARTE DE LA CONVOCANTE.
 - 2.2. JUNTA DE ACLARACIONES.
 - 2.3. PREPARACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.
 - 2.3.1. IDIOMA EN QUE DEBERÁ PRESENTARSE.
 - 2.3.2. UNIDAD DE MONEDA EN QUE DEBERÁ COTIZAR EL SERVICIO
 - 2.3.3. DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA LA PROPOSICIÓN DEL LICITANTE.

SOBRE ÚNICO

- DOCUMENTO I. IDENTIFICACIÓN (ORIGINAL Y COPIA).
DOCUMENTO II. REPRESENTACIÓN LEGAL.(ANEXO 2).
DOCUMENTO III. ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY Y COPIA SIMPLE DEL ACTA CONSTITUTIVA.
DOCUMENTO IV. PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN. (ANEXO 1)
DOCUMENTO V. DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD. (ANEXO 3.)
DOCUMENTO VI. GARANTÍA DE SERIEDAD.
DOCUMENTO VII. FORMATO QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE INTEGREN EL SECTOR DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN EL ESTADO.(ANEXO 4)
DOCUMENTO VIII. FORMATO EN EL QUE SEÑALEN LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PARTICIPAR.
DOCUMENTO IX. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES.

- 2.4 PROPOSICIONES CONJUNTAS.

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
AV. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NO. 1000, COL. EL 61, EL CARMEN, TULA DE ALLENDE HGO.
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL. -UTTT-08-2023
LA PRESENTE LICITACION SERÁ PRESENCIAL.**

1. CONDICIONES GENERALES

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 39, 40 Y 41, SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA UTTT-08-2023 PARA EL OTROS SERVICIOS GENERALES (SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI), CON OFICIOS NO. SFP-0075/2023 EMITIDO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO Y NO. DAF/150/2023 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI, PARA FINES DE ESTA CONVOCATORIA, LOS CUALES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1.

1.1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DE ESTA LICITACIÓN.

EL SERVICIO, OBJETO DE ESTA LICITACIÓN SE DESCRIBEN EN EL ANEXO N°1 DE ESTA CONVOCATORIA, LAS CUALES CONFORMAN UN TOTAL DE 1 CONCEPTO ÚNICO.

1.2. CONDICIONES DE PAGO

CON FUNDAMENTO EN EL ART. 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PAGO TOTAL NO PODRÁ EXCEDER DE VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES RESPECTIVOS EN ARCHIVO DIGITAL EN PDF Y ARCHIVO XML, PREVIA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS CORRESPONDIENTES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI, LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y NO HABRÁ ANTICIPO.

LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES DEBERÁN EXPEDIRSE A:

RAZÓN SOCIAL:	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI
DOMICILIO:	AV. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NO. 1000, COL. EL 61, EL CARMEN, TULA DE ALLENDE HGO. C.P. 42830
R.F.C.:	UTT910731PE1

LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN EL MES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE CONFORMIDAD AL NUMERO DE REGISTRADOS EN LAS LISTAS ENVIADAS, DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO 1.3.

EN EL ANEXO 1 SE CONSIDERAN 4950 SERVICIOS DE SEGURO, SIN EMBARGO LOS PAGOS SE REALIZARÁN DE ACUERDO A LOS REGISTRADOS, CONSIDERANDO QUE PUDIERA EXISTIR UN MARGEN MENOR O MAYOR.

1.3. PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA.

EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO DE ESTA LICITACIÓN, DEBERÁ ENTREGAR LA PÓLIZA, ENDOSOS, CARTAS COBERTURA, Y DEMÁS DOCUMENTOS APLICABLES, A MÁS TARDAR TRES DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE ENVIADA LA RELACIÓN DE ESTUDIANTES Y PERSONAL.

LA UNIVERSIDAD ENTREGARÁ LA RELACIÓN DE ESTUDIANTES INSCRITOS EN DOS PARTES:

- LA PRIMER LISTA SE ENVIARÁ AL MOMENTO EN LA SEGUNDA SEMANA DE SEPTIEMBRE, EN CASO DE CONTAR CON LA LISTA ANTICIPADA SE ENVIARÁ Y SE ESTARÁ ACTUALIZANDO HASTA REALIZAR EL CORTE EN DICHA SEMANA.
- LA SEGUNDA LISTA SE ENVIARÁ LA SEGUNDA SEMANA DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.
- SE REALIZARÁN LAS NOTIFICACIONES DE ALTAS Y LAS BAJAS, DE ACUERDO A LOS MOVIMIENTOS EN LA MATRÍCULA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. (ENERO, MAYO Y SEPTIEMBRE 2024).

1.4. LUGAR DE ENTREGA.

SE HARÁ EN: AV. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NO. 1000, COL. EL 61, EL CARMEN, TULA DE ALLENDE HIDALGO EN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HRS. DE LUNES A VIERNES.

1.5. VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

LA VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN ES HASTA EL 27 DE AGOSTO DE 2024. LOS LICITANTES DEBERAN APEGARSE ESTRICTAMENTE A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS PUNTOS 1.2, 1.3, 1.4 Y 1.5.

LA VIGENCIA DEL CONTRATO ES DEL 27 DE AGOSTO DE 2023 DE LAS 12:00 A.M. AL 27 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 12:00 P.M.

1.6 NINGUNA CONDICIÓN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA DEBERÁ SER NEGOCIADA.

LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN Y EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES NO PODRÁN SER NEGOCIADAS.

2. ASISTENCIA A LOS DIFERENTES ACTOS DE LA LICITACIÓN POR PARTE DE LOS LICITANTES.

LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA SERÁ PRESENCIAL.

PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, EL CONVOCANTE PODRÁ EFECTUAR EL REGISTRO DE PARTICIPANTES.

LA O LAS JUNTAS DE ACLARACIONES, EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES Y EL ACTO DE FALLO, SE REALIZARÁN DE MANERA PRESENCIAL, A LOS CUALES PODRÁN ASISTIR LOS LICITANTES, SIN PERJUICIO DE QUE EL FALLO PUEDA NOTIFICARSE POR ESCRITO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY.

A LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PODRÁ ASISTIR CUALQUIER PERSONA EN CALIDAD DE OBSERVADOR, BAJO LA CONDICIÓN DE REGISTRAR SU ASISTENCIA Y ABSTENERSE DE INTERVENIR EN CUALQUIER FORMA EN LOS MISMOS, POR LO QUE NO FIRMARÁN NINGÚN DOCUMENTO QUE TENGA RELACIÓN CON EL ACTO AL QUE ASISTAN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY.

DURANTE LOS ACTOS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, Y FALLO, ÚNICAMENTE SE PERMITIRÁ EL ACCESO A LOS MISMOS A UN SOLO REPRESENTANTE POR EMPRESA.

DURANTE EL DESARROLLO DE LA LICITACIÓN, LOS LICITANTES NO PODRÁN TENER CONTACTO CON LAS ÁREAS EVALUADORAS DEL SERVICIO.

LAS ACTAS DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES, DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, Y DE LA JUNTA PÚBLICA EN LA QUE SE DÉ A CONOCER EL FALLO SERÁN FIRMADAS POR LOS LICITANTES QUE HUBIERAN ASISTIDO, SIN QUE LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNO DE ELLOS RESTE VALIDEZ O EFECTOS A LAS MISMAS, DE LAS CUALES SE PODRÁ ENTREGAR UNA COPIA A DICHS ASISTENTES Y AL FINALIZAR CADA ACTO SE FIJARÁ UN EJEMPLAR DEL ACTA CORRESPONDIENTE EN UN LUGAR VISIBLE AL QUE TENDRÁ ACCESO EL PÚBLICO, EN EL DOMICILIO DEL ÁREA RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, POR UN TÉRMINO NO MENOR DE CINCO DÍAS HÁBILES.

ASIMISMO, SE DIFUNDIRÁ UN EJEMPLAR DE DICHAS ACTAS EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTA CONVOCANTE. DICHO PROCEDIMIENTO SUSTITUIRÁ A LA NOTIFICACIÓN PERSONAL.

2.1. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA POR PARTE DE LA CONVOCANTE.

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI SIEMPRE QUE ELLO NO TENGA POR OBJETO LIMITAR EL NÚMERO DE LICITANTES, PODRÁ MODIFICAR ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA PUBLICADA Y HASTA, INCLUSIVE, EL QUINTO DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, RECORRIÉNDOSE LOS DEMÁS PLAZOS, DICHAS MODIFICACIONES SE DIFUNDIRÁN EN LA PÁGINA DE INTERNET: WWW.UTTT.EDU.MX A MÁS TARDAR EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

LAS MODIFICACIONES QUE SE MENCIONAN EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EN NINGÚN CASO PODRÁN CONSISTIR EN LA SUSTITUCIÓN DEL SERVICIO, CONVOCADOS ORIGINALMENTE, EN LA ADICIÓN DE OTROS DE DISTINTOS RUBROS O EN LA VARIACIÓN SIGNIFICATIVA DE SUS CARACTERÍSTICAS. CUALQUIER MODIFICACIÓN A LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, INCLUYENDO LAS QUE RESULTEN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, FORMARÁ PARTE DE LA MISMA Y DEBERÁ SER CONSIDERADA POR LOS LICITANTES EN LA ELABORACIÓN DE SU PROPOSICIÓN.

2.2 JUNTA DE ACLARACIONES.

LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2023, A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE **USOS MÚLTIPLES DEL EDIFICIO DE RECTORÍA** UBICADA EN **AV. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NO. 1000** COLONIA EL 61, EL CARMEN DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE HGO.

LA ASISTENCIA A LA JUNTA DE ACLARACIONES ES OPTATIVA PARA LOS LICITANTES.

EL ACTO SERÁ PRESIDIDO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ, QUIÉN SERÁ ASISTIDO POR UN REPRESENTANTE DEL ÁREA TÉCNICA O USUARIA DE LOS SERVICIOS, A FIN DE QUE SE RESUELVAN EN FORMA CLARA Y PRECISA LAS DUDAS Y PLANTEAMIENTOS DE LOS LICITANTES RELACIONADOS CON LOS ASPECTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA.

LAS PERSONAS QUE PRETENDAN SOLICITAR ACLARACIONES A LOS ASPECTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA DEBERÁN PRESENTAR UN ESCRITO, EN EL QUE EXPRESEN SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN, POR SÍ O EN REPRESENTACIÓN DE UN TERCERO, MANIFESTANDO EN TODOS LOS CASOS LOS SIGUIENTES DATOS:

A) DEL LICITANTE: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, NOMBRE Y DOMICILIO, ASÍ COMO, EN SU CASO, DE SU APODERADO O REPRESENTANTE. TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES, ADEMÁS SE SEÑALARÁ LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, IDENTIFICANDO LOS DATOS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS Y, DE HABERLAS, SUS REFORMAS Y MODIFICACIONES, CON LAS QUE SE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LAS PERSONAS MORALES ASÍ COMO EL NOMBRE DE LOS SOCIOS; Y B) DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE: DATOS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS EN LAS QUE LE FUERON OTORGADAS LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR LAS PROPUESTAS.

LAS PERSONAS QUE MANIFIESTEN SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA MEDIANTE EL ESCRITO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SERÁN CONSIDERADAS LICITANTES Y TENDRÁN DERECHO A FORMULAR SOLICITUDES DE ACLARACIÓN EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN PODRÁN ENTREGARLAS PERSONALMENTE A MÁS TARDAR EL DÍA 15 QUINCE DE JUNIO O ENVIARLAS AL CORREO ELECTRONICO MATERIALES@UTTT.EDU.MX. CUANDO EL ESCRITO SE PRESENTE FUERA DEL PLAZO, EL LICITANTE SÓLO TENDRÁ DERECHO A FORMULAR PREGUNTAS SOBRE LAS RESPUESTAS QUE DÉ LA CONVOCANTE EN LA MENCIONADA JUNTA. EL LICITANTE DEBERÁ SOLICITAR LA CONFIRMACIÓN DE RECIBIDO DE LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN.

SI EL ESCRITO SEÑALADO NO SE PRESENTA, SE PERMITIRÁ EL ACCESO A LA JUNTA DE ACLARACIONES A LA PERSONA QUE LO SOLICITE, EN CALIDAD DE OBSERVADOR EN TÉRMINOS DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY.

LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DEBERÁN PLANTEARSE DE MANERA CONCISA Y ESTAR DIRECTAMENTE VINCULADAS CON LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, INDICANDO EL NUMERAL O PUNTO ESPECÍFICO CON EL CUAL SE RELACIONA. LAS SOLICITUDES QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS, PODRÁN SER DESECHADAS POR LA CONVOCANTE.

SE PODRÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN CORRESPONDIENTE UNA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA MISMA QUE PERMITA A LA CONVOCANTE SU CLASIFICACIÓN E INTEGRACIÓN POR TEMAS PARA FACILITAR SU RESPUESTA EN LA JUNTA DE ACLARACIONES DE QUE SE TRATE. CUANDO LA VERSIÓN ELECTRÓNICA ESTÉ CONTENIDA EN UN MEDIO FÍSICO, ÉSTE LE SERÁ DEVUELTO AL LICITANTE EN LA JUNTA DE ACLARACIONES RESPECTIVA.

SE TOMARÁ COMO HORA DE RECEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DEL LICITANTE, LA QUE INDIQUE EL SELLO DE SU RECEPCIÓN.

LA JUNTA DE ACLARACIONES, SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

EN LA FECHA Y HORA ESTABLECIDA PARA LA PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES, EL PRESIDENTE DEL COMITÉ PROCEDERÁ A DAR CONTESTACIÓN A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN, MENCIONANDO EL NOMBRE DEL O LOS LICITANTES QUE LAS PRESENTARON. LA CONVOCANTE PODRÁ OPTAR POR DAR CONTESTACIÓN A DICHAS SOLICITUDES DE MANERA INDIVIDUAL O DE MANERA CONJUNTA TRATÁNDOSE DE AQUÉLLAS QUE HUBIERA AGRUPADO POR CORRESPONDER A UN MISMO PUNTO O APARTADO DE LA CONVOCATORIA.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ PODRÁ SUSPENDER LA SESIÓN, EN RAZÓN DEL NÚMERO DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN RECIBIDAS O DEL TIEMPO QUE SE EMPLEARÍA EN DARLES CONTESTACIÓN, INFORMANDO A LOS LICITANTES LA HORA Y, EN SU CASO, FECHA O LUGAR, EN QUE SE CONTINUARÁ CON LA JUNTA DE ACLARACIONES.

UNA VEZ QUE LA CONVOCANTE TERMINE DE DAR RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN, SE DARÁ INMEDIATAMENTE OPORTUNIDAD A LOS LICITANTES PARA QUE, EN EL MISMO ORDEN DE LOS PUNTOS O APARTADOS DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA EN QUE SE DIO RESPUESTA, FORMULEN LAS PREGUNTAS QUE ESTIMEN PERTINENTES EN RELACIÓN CON LAS RESPUESTAS RECIBIDAS. EL PRESIDENTE DEL COMITÉ, ATENDIENDO AL NÚMERO DE PREGUNTAS, INFORMARÁ A LOS LICITANTES SI ÉSTAS SERÁN CONTESTADAS EN ESE MOMENTO O SI SE SUSPENDE LA SESIÓN PARA REANUDARLA EN HORA O FECHA POSTERIOR.

SE LEVANTARÁ ACTA EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CUESTIONAMIENTOS FORMULADOS POR LOS INTERESADOS Y LAS RESPUESTAS DE LA CONVOCANTE.

NO HABRÁ TOLERANCIA PARA EL INICIO DEL ACTO DE ACLARACIONES, EL RECINTO SE CERRARÁ A LA HORA INDICADA Y NO SE ACEPTARÁN MÁS ASISTENTES.

NOTA: EN LA JUNTA DE ACLARACIONES LA CONVOCANTE DEBERÁ PRESENTAR COPIA DE LAS PUBLICACIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA WEB DE LA CONVOCANTE.

2.3. PREPARACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

2.3.1. IDIOMA EN QUE DEBERÁN PRESENTARSE.

TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCESO DE ESTA LICITACIÓN DEBERÁN REDACTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL.

2.3.2. UNIDAD DE MONEDA EN QUE DEBERÁ COTIZAR LOS SERVICIOS.

EL PRECIO DE LOS SERVICIOS, QUE SE COTICEN, DEBERÁ EXPRESARSE EN PESOS MEXICANOS (MONEDA NACIONAL).

2.3.3. DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA LA PROPOSICIÓN DEL LICITANTE.

LOS LICITANTES EXCLUSIVAMENTE PODRÁN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES EN FORMA DOCUMENTAL Y POR ESCRITO, EN SOBRE CERRADO, EN EL LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES. PARA ESTA LICITACIÓN NO SE ACEPTARÁ EL USO DEL SERVICIO POSTAL O DE MENSAJERÍA.

EL LICITANTE PODRÁ PRESENTAR A SU ELECCIÓN, DENTRO O FUERA DEL SOBRE CERRADO, LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA QUE CONFORMA LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, MISMA QUE FORMA PARTE DE SU PROPOSICIÓN.

LOS LICITANTES SÓLO PODRÁN PRESENTAR UNA PROPOSICIÓN EN CADA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN; INICIADO EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, LAS YA PRESENTADAS NO PODRÁN SER RETIRADAS O DEJARSE SIN EFECTO POR LOS LICITANTES, SALVO CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS DEBERÁN SER FIRMADAS AUTÓGRAFAMENTE POR LOS LICITANTES O SUS APODERADOS.

TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, DEBIENDO ACREDITAR A MÁS TARDAR HASTA EL ACTO DEL FALLO, QUE CUENTA CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES PARA PODER RESULTAR ADJUDICADO, ESTE DEBERÁ CONTAR CON LA CLASIFICACIÓN EN CUANTO A LA ESPECIALIDAD CORRESPONDIENTE A VENTA - SEGUROS EN GENERAL DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR EN DONDE LA CONVOCANTE SERA SERÁ LA EXCLUSIVA RESPONSABLE DE VERIFICAR Y APLICAR LA CLASIFICACIÓN CORRECTA DE ACUERDO AL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO. SE SUGIERE QUE LAS PERSONAS QUE YA CUENTEN CON EL MENCIONADO REGISTRO, LO ANEXEN EN SU PROPUESTA.

SOBRE ÚNICO

DOCUMENTO I. IDENTIFICACIÓN (ORIGINAL Y COPIA)

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA DE LA PERSONA QUE ASISTA AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES. EL DOCUMENTO ORIGINAL LE SERÁ DEVUELTO AL TÉRMINO DE LA REUNIÓN.

LA IDENTIFICACIÓN PODRÁ SER ALGUNA DE LAS SIGUIENTES:

- a) CREDENCIAL PARA VOTAR,
- b) PASAPORTE,
- c) CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR,
- d) LICENCIA VIGENTE PARA CONDUCIR VEHÍCULOS; Y/O
- e) CÉDULA PROFESIONAL

NOTA: NO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN LA FALTA DE IDENTIFICACIÓN, DE QUIEN ENTREGUE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, EL CUAL SOLAMENTE PODRÁ PARTICIPAR DURANTE EL DESARROLLO DEL ACTO CON EL **CARÁCTER DE OBSERVADOR**.

DOCUMENTO II. REPRESENTACIÓN LEGAL (ANEXO N° 2).

ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA, MISMO QUE CONTENDRÁ COMO MÍNIMO LOS DATOS SIGUIENTES:

1. DEL LICITANTE: CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES; NOMBRE Y DOMICILIO, ASÍ COMO, EN SU CASO, DE SU APODERADO O REPRESENTANTE. TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES, ADEMÁS, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA; NÚMERO Y FECHA DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS EN LAS QUE CONSTE EL ACTA CONSTITUTIVA Y, EN SU CASO, REFORMAS O MODIFICACIONES, SEÑALANDO NOMBRE, NÚMERO Y CIRCUNSCRIPCIÓN DEL NOTARIO O FEDATARIO PÚBLICO QUE LAS PROTOCOLIZÓ; ASÍ COMO FECHA Y DATOS DE SU INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL Y RELACIÓN DEL NOMBRE DE LOS SOCIOS QUE APAREZCAN EN ÉSTAS; Y

2. DEL REPRESENTANTE DEL LICITANTE: EL NÚMERO Y FECHA DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS EN LAS QUE LE FUERON OTORGADAS LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR LA PROPOSICIÓN, SEÑALANDO NOMBRE, NÚMERO Y CIRCUNSCRIPCIÓN DEL NOTARIO O FEDATARIO PÚBLICO QUE LAS PROTOCOLIZÓ.

PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA PARA SU COTEJO DE LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE SE ACREDITE SU EXISTENCIA LEGAL Y LAS FACULTADES DE SU REPRESENTANTE PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

EL LICITANTE DEBERÁ PROPORCIONAR UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES PERSONALES.

NOTA: NO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN LA FALTA DE ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD DE QUIEN ENTREGUE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, EL CUAL SOLAMENTE PODRÁ PARTICIPAR DURANTE EL DESARROLLO DEL ACTO CON EL **CARÁCTER DE OBSERVADOR**.

DOCUMENTO III. ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y COPIA SIMPLE DEL ACTA CONSTITUTIVA.

DECLARACION ESCRITA DEL LICITANTE (PERSONA FÍSICA O MORAL) DONDE INDIQUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY EN LA MATERIA, ASÍ COMO COPIA SIMPLE DE LAS ACTAS CONSTITUTIVAS, ESTATUTOS, REFORMAS O MODIFICACIONES.

DOCUMENTO IV. PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN. (ANEXO NO. 1)

LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEBERÁ PRESENTARSE APEGADA A LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO, QUE SE SEÑALA EN EL ANEXO N° 1, CONSIDERÁNDOSE LAS MODIFICACIONES Y/O CORRECCIONES QUE SE HUBIEREN ACORDADO, EN LA JUNTA DE ACLARACIONES QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LAS CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

DEBIÉNDOSE SEÑALAR MARCA, MODELO Y OTROS DETALLES QUE IDENTIFIQUEN PLENAMENTE EL SERVICIO.

EL LICITANTE DEBERÁ MANIFESTAR POR ESCRITO EL TIEMPO QUE GARANTIZA EL SERVICIO.

EN CASO DE PRESENTAR DESCRIPCIÓN INCOMPLETA DEL SERVICIO, OMISIÓN DE MARCA PROPUESTA O MODELO, CANTIDADES DIFERENTES A LAS SOLICITADAS Y EN GENERAL LA FALTA DE ALGÚN REQUISITO INCLUIDO EN ESTE DOCUMENTO O DE INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ANEXO NO. 1 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, SE DESECHARÁ LA PARTIDA O CONCEPTO CORRESPONDIENTE.

NO DEBERÁ PRESENTAR OPCIONES TÉCNICAS.

LA PROPOSICIÓN INCLUIRÁ LA CANTIDAD REQUERIDA, POR PARTIDA O CONCEPTO, PRECIO UNITARIO E IMPORTE. LOS DESCUENTOS ESPECIALES QUE OTORGUEN DEBERÁN ESTAR INCLUIDOS EN EL PRECIO UNITARIO DEL SERVICIO COTIZADO, CON EXCEPCIÓN DEL 16% DE I.V.A.

DEBERÁN OBTENER LA SUMA TOTAL DE SU OFERTA, DESGLOSANDO EL 16% DE I.V.A. E INDICANDO EL IMPORTE TOTAL CON NÚMERO Y LETRA.

EN CASO DE EXISTIR DIFERENCIA EN EL IMPORTE TOTAL ASENTADO CON NÚMERO Y EL CONSIGNADO CON LETRA, SE TOMARÁ COMO CORRECTO EL SEÑALADO CON LETRA.

LAS CONDICIONES DE PAGO, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA, LUGAR DE ENTREGA, GARANTÍA Y VIGENCIA DE LA PROPOSICIÓN DEBERÁN INCLUIRSE, APEGÁNDOSE ESTRICTAMENTE A LAS SEÑALADAS EN ESTA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

DOCUMENTO V. DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD (ANEXO N° 3)

DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD EN LA QUE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE POR SÍ MISMO O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, SE ABSTENDRÁ DE ADOPTAR CONDUCTAS PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONVOCANTE, INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO, U OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES.

DOCUMENTO VI. GARANTÍA DE SERIEDAD

LA SERIEDAD DE LA FORMALIZACIÓN DE LA PROPUESTA. EL PORCENTAJE DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL CINCO POR CIENTO CONSIDERANDO EL I.V.A. DE LA PROPOSICIÓN DEL PROVEEDOR Y SE GARANTIZARÁ MEDIANTE: FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN FINANCIERA O CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA A NOMBRE DE UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI.

DICHA GARANTIA DEBERA SER DEVUELTA AL SEXTO DIA POSTERIOR AL FALLO EN EL SUPUESTO DE NO HABER INCONFORMIDAD PRESENTADA POR ALGUN PROVEEDOR.

DOCUMENTO VII. FORMATO QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, EN CASO DE EXISTIR IGUALDAD DE CONDICIONES, SE DARÁ PREFERENCIA A LAS PERSONAS QUE INTEGREN EL SECTOR DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN EL ESTADO. (ANEXO 4).

DOCUMENTO VIII. FORMATO EN EL QUE SEÑALEN LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PARTICIPAR (ANEXO 7)

PRESENTAR FORMATO EN EL QUE SEÑALEN LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PARTICIPAR, RELACIONÁNDOLO CON LOS PUNTOS ESPECIFICOS DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA EN LOS QUE SE SOLICITAN. EL FORMATO SERVIRÁ A CADA PARTICIPANTE COMO CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ENTREGUEN EN ESTE ACTO, ASENTÁNDOSE DICHA RECEPCIÓN EN EL ACTA RESPECTIVA O ANEXÁNDOSE COPIA DE LA CONSTANCIA ENTREGADA A CADA LICITANTE. LA FALTA DE PRESENTACIÓN DEL FORMATO NO SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO Y SE EXTENDERÁ UN ACUSE DE RECIBO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ENTREGUE EL LICITANTE EN DICHO ACTO

DOCUMENTO IX. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES. (ANEXO 8).

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 69 BIS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y A LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2023, PUBLICADAS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, TODOS LOS PARTICIPANTES DEBERÁN PRESENTAR SU "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES, A MÁS TARDAR EN EL FALLO COMO REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. MISMA QUE SE PUEDE TRAMITAR EN EL SIGUIENTE LINK [HTTP://PORTALTRIBUTARIO.HIDALGO.GOB.MX/OV/OVIRTUAL.HTML](http://PORTALTRIBUTARIO.HIDALGO.GOB.MX/OV/OVIRTUAL.HTML)

2.4 PROPOSICIONES CONJUNTAS

DOS O MÁS PERSONAS PODRÁN PRESENTAR CONJUNTAMENTE UNA PROPOSICIÓN JUSTIFICANDO EL HECHO, SIN NECESIDAD DE CONSTITUIR UNA SOCIEDAD, O UNA NUEVA SOCIEDAD EN CASO DE PERSONAS MORALES. EN ESTE SUPUESTO LA PROPOSICIÓN DEBERÁ SER FIRMADA POR EL REPRESENTANTE COMÚN QUE PARA ESE ACTO HAYA SIDO DESIGNADO POR EL GRUPO DE PERSONAS. SE DEBERA PRESENTAR EL CONVENIO FIRMADO POR CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE INTEGREN UNA PROPOSICIÓN CONJUNTA, INDICANDO EN EL MISMO LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO QUE CORRESPONDERÁ A CADA UNA DE ELLAS.

CUANDO LA PROPOSICIÓN CONJUNTA RESULTE ADJUDICADA CON UN CONTRATO, DICHO INSTRUMENTO DEBERÁ SER FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNA DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN LA PROPOSICIÓN, A QUIENES SE CONSIDERARÁ, PARA EFECTOS DEL PROCEDIMIENTO Y DEL CONTRATO, COMO RESPONSABLES SOLIDARIOS O MANCOMUNADOS.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA PROPOSICIÓN CONJUNTA PUEDAN CONSTITUIRSE EN UNA NUEVA SOCIEDAD, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, SIEMPRE Y CUANDO SE MANTENGA EN LA NUEVA SOCIEDAD LAS RESPONSABILIDADES DE DICHO CONVENIO.

LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS O COMBINACIONES QUE LLEVEN A CABO LOS LICITANTES EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEBERÁN APEGARSE A LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA EN MATERIA DE PRÁCTICAS MONOPÓLICAS Y CONCENTRACIONES. CUALQUIER LICITANTE O CONVOCANTE PODRÁ HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, HECHOS MATERIA DE LA CITADA LEY, PARA QUE RESUELVA LO CONDUCENTE.

LOS INTERESADOS PODRÁN AGRUPARSE PARA PRESENTAR UNA PROPOSICIÓN, CUMPLIENDO LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

I. CUALQUIERA DE LOS INTEGRANTES DE LA AGRUPACIÓN, PODRÁ PRESENTAR EL ESCRITO MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTE SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA JUNTA DE ACLARACIONES Y EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN;

II. LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA AGRUPACIÓN DEBERÁN CELEBRAR EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE EL CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EN EL QUE SE ESTABLECERÁN CON PRECISIÓN LOS ASPECTOS SIGUIENTES:

A) NOMBRE, DOMICILIO Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES, SEÑALANDO, EN SU CASO, LOS DATOS DE LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS CON LOS QUE SE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LAS PERSONAS MORALES Y, DE HABERLAS, SUS REFORMAS Y MODIFICACIONES ASÍ COMO EL NOMBRE DE LOS SOCIOS QUE APAREZCAN EN ÉSTAS;

B) NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS REPRESENTANTES DE CADA UNA DE LAS PERSONAS AGRUPADAS, SEÑALANDO, EN SU CASO, LOS DATOS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS CON LAS QUE ACREDITEN LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN;

C) DESIGNACIÓN DE UN REPRESENTANTE COMÚN, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LA PROPOSICIÓN Y CON EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA;

D) DESCRIPCIÓN DE LAS PARTES OBJETO DEL CONTRATO QUE CORRESPONDERÁ CUMPLIR A CADA PERSONA INTEGRANTE, ASÍ COMO LA MANERA EN QUE SE EXIGIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES; Y

E) ESTIPULACIÓN EXPRESA DE QUE CADA UNO DE LOS FIRMANTES QUEDARÁ OBLIGADO JUNTO CON LOS DEMÁS INTEGRANTES, YA SEA EN FORMA SOLIDARIA O MANCOMUNADA, SEGÚN SE CONVENGA, PARA EFECTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DEL CONTRATO, EN CASO DE QUE SE LES ADJUDIQUE EL MISMO; Y

III. EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES EL REPRESENTANTE COMÚN DE LA AGRUPACIÓN DEBERÁ SEÑALAR QUE LA PROPOSICIÓN SE PRESENTA EN FORMA CONJUNTA. EL CONVENIO A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN II SE PRESENTARÁ CON LA PROPOSICIÓN Y, EN CASO DE QUE A LOS LICITANTES QUE LA HUBIEREN PRESENTADO SE LES ADJUDIQUE EL CONTRATO, DICHO CONVENIO, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL MISMO COMO UNO DE SUS ANEXOS; Y

EN EL SUPUESTO DE QUE SE ADJUDIQUE EL CONTRATO A LOS LICITANTES QUE PRESENTARON UNA PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL CONVENIO INDICADO EN LA FRACCIÓN II Y LAS FACULTADES DEL APODERADO LEGAL DE LA AGRUPACIÓN QUE FORMALIZARÁ EL CONTRATO RESPECTIVO, DEBERÁN CONSTAR EN ESCRITURA PÚBLICA, SALVO QUE EL CONTRATO SEA FIRMADO POR TODAS LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA AGRUPACIÓN QUE FORMULA LA PROPOSICIÓN CONJUNTA O POR SUS REPRESENTANTES LEGALES, QUIENES EN LO INDIVIDUAL, DEBERÁN ACREDITAR SU RESPECTIVA PERSONALIDAD, O POR EL APODERADO LEGAL DE LA NUEVA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYA POR LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA AGRUPACIÓN QUE FORMULÓ LA PROPOSICIÓN CONJUNTA, ANTES DE LA FECHA FIJADA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, LO CUAL DEBERÁ COMUNICARSE MEDIANTE ESCRITO A LA CONVOCANTE POR DICHAS PERSONAS O POR SU APODERADO LEGAL, AL MOMENTO DE DARSE A CONOCER EL FALLO O A MÁS TARDAR EN LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES.

2.5. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 04 DE JULIO DE 2023 A LAS 10:00 HORAS EN EL DOMICILIO QUE SE INDICA EN EL PUNTO 2.2 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

LA ENTREGA DE PROPOSICIONES SE HARÁ EN SOBRE CERRADO QUE CONTENDRÁ LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA. LA PROPOSICIÓN DEBERÁ SER FIRMADA AUTÓGRAFAMENTE POR LA PERSONA FACULTADA PARA ELLO EN LA ÚLTIMA HOJA DE CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA MISMA, POR LO QUE NO SE DESECHARAN CUANDO LAS DEMÁS HOJAS QUE LA INTEGRAN O SUS ANEXOS CAREZCAN DE FIRMA O RÚBRICA.

LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN PODRÁ ENTREGARSE, A ELECCIÓN DEL LICITANTE, DENTRO O FUERA DEL SOBRE QUE LA CONTENGA, SIEMPRE Y CUANDO LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SE REALICE EN EL MISMO ACTO.

PREVIAMENTE AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, LA CONVOCANTE LLEVARÁ A CABO EL REGISTRO Y REVISIÓN PRELIMINAR, Y SE REALIZARÁ POR LO MENOS TREINTA MINUTOS ANTES DE LA HORA SEÑALADA PARA EL INICIO DE DICHO ACTO.

A PARTIR DE LA HORA SEÑALADA PARA EL INICIO DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, EL PRESIDENTE DEL COMITÉ NO PERMITIRÁ EL ACCESO A NINGÚN LICITANTE NI OBSERVADOR, O SERVIDOR PÚBLICO AJENO AL ACTO. UNA VEZ INICIADO EL ACTO, SE PROCEDERÁ A REGISTRAR A LOS ASISTENTES, SALVO AQUÉLLOS QUE YA SE HUBIEREN REGISTRADO EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, EN CUYO CASO SE PASARÁ LISTA A LOS MISMOS. NO HABRÁ TOLERANCIA PARA EL INICIO DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, EL RECINTO SE CERRARÁ A LA HORA INDICADA Y NO SE ACEPTARÁN MÁS ASISTENTES NI LA INTEGRACION DE DOCUMENTO ALGUNO.

LOS LICITANTES DEBERÁN ENTREGAR SU SOBRE CERRADO AL PRESIDENTE DEL COMITÉ EN DICHO ACTO. EL ACTO NO PODRÁ CONCLUIR HASTA EN TANTO SE HAYAN ABIERTO TODOS LOS SOBRES RECIBIDOS.

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

I. DE ENTRE LOS LICITANTES QUE HAYAN ASISTIDO, ÉSTOS ELEGIRÁN A UNO, QUE EN FORMA CONJUNTA CON EL PRESIDENTE DEL COMITÉ RUBRICARÁN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA (ANEXO NO. 1), LA QUE PARA ESTOS EFECTOS CONSTARÁ DOCUMENTALMENTE;

II. UNA VEZ RECIBIDAS LAS PROPOSICIONES EN SOBRE CERRADO, SE PROCEDERÁ A SU APERTURA, HACIÉNDOSE CONSTAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA EVALUACIÓN DE SU CONTENIDO LA CONVOCANTE ÚNICAMENTE HARÁ CONSTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTÓ CADA UNO DE LOS LICITANTES, SIN ENTRAR AL ANÁLISIS TÉCNICO, LEGAL O ADMINISTRATIVO DE SU CONTENIDO, POR LO QUE NINGUNA PROPUESTA PODRÁ SER DESECHADA EN ESTE ACTO; Y

III. SE LEVANTARÁ ACTA QUE SERVIRÁ DE CONSTANCIA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, EN LA QUE SE HARÁ CONSTAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SE ASENTARÁN LAS MANIFESTACIONES QUE, EN SU CASO, EMITAN LOS LICITANTES EN RELACIÓN CON EL MISMO, ASÍ COMO LOS HECHOS RELEVANTES QUE SE HUBIEREN PRESENTADO; SE SEÑALARÁ LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO DE LA LICITACIÓN, FECHA QUE DEBERÁ QUEDAR COMPRENDIDA DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ESTABLECIDA PARA ESTE ACTO Y PODRÁ DIFERIRSE, SIEMPRE QUE EL NUEVO PLAZO FIJADO NO EXCEDA DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE CONCLUYA EL PLAZO ESTABLECIDO ORIGINALMENTE. EL PRESIDENTE DEL COMITÉ, ATENDIENDO AL NÚMERO DE PROPOSICIONES PRESENTADAS Y AL CONCEPTO LICITADO, PODRÁ OPTAR ENTRE DAR LECTURA AL PRECIO UNITARIO DEL CONCEPTO QUE INTEGRA LAS PROPOSICIONES, O ANEXAR COPIA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DE

LOS LICITANTES AL ACTA RESPECTIVA, DEBIENDO EN ESTE ÚLTIMO CASO, DAR LECTURA AL IMPORTE TOTAL DE CADA PROPOSICIÓN. EN AMBOS SUPUESTOS EL ANÁLISIS DETALLADO DE LAS PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ POSTERIORMENTE POR LA CONVOCANTE, AL REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LAS MISMAS.

UNA VEZ RECIBIDAS LAS PROPOSICIONES EN LA FECHA, HORA Y LUGAR ESTABLECIDOS, ÉSTAS NO PODRÁN RETIRARSE O DEJARSE SIN EFECTO, POR LO QUE DEBERÁN CONSIDERARSE VIGENTES DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA HASTA SU CONCLUSIÓN.

2.6. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

LOS CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, SERÁN LOS SIGUIENTES:

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI ADJUDICARÁ POR (CONCEPTO).

PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, SE UTILIZARÁ EL MÉTODO DE EVALUACIÓN BINARIO, MEDIANTE EL CUAL SÓLO SE ADJUDICA A QUIEN CUMPLA LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS Y OFERTE EL PRECIO SOLVENTE MÁS BAJO, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE RESULTE CONVENIENTE; SE EVALUARÁ AL MENOS LAS DOS PROPOSICIONES CUYO PRECIO RESULTE SER MÁS BAJO; DE NO RESULTAR ÉSTAS SOLVENTES, SE EVALUARÁN LAS QUE LES SIGAN EN PRECIO.

PARA DETERMINAR QUE UN PRECIO NO ES ACEPTABLE, AL MONTO DE CADA SERVICIO, SE LES SUMARÁ EL PORCENTAJE PREVISTO EN LA FRACCIÓN XXVI DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY. CUANDO ALGÚN PRECIO OFERTADO SEA SUPERIOR, ÉSTE SERÁ CONSIDERADO COMO NO ACEPTABLE.

EL PRECIO CONVENIENTE ÚNICAMENTE SE LLEVARÁ A CABO CUANDO SE REQUIERA ACREDITAR QUE UN PRECIO OFERTADO SE DESECHA PORQUE SE ENCUENTRA POR DEBAJO DEL PORCENTAJE DETERMINADO CONFORME A LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY.

CUANDO SE DESECHE UNA PROPOSICIÓN POR CONSIDERAR QUE LOS PRECIOS NO SON CONVENIENTES O SE DETERMINE QUE SON NO ACEPTABLES, NO SE PODRÁ ADJUDICAR EL CONTRATO A LOS LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES CONTENGAN DICHS PRECIOS, DICHA DETERMINACIÓN SE INCORPORARÁ AL FALLO.

EN NINGÚN CASO EL CONVOCANTE O LOS LICITANTES PODRÁN SUPLIR O CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS

UNA VEZ HECHA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ AL LICITANTE CUYA OFERTA RESULTE SOLVENTE, PORQUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS ESTABLECIDOS EN ESTA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, Y POR TANTO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

EN CASO DE EXISTIR IGUALDAD DE CONDICIONES, SE DARÁ PREFERENCIA A LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL SECTOR DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

DE SUBSISTIR EL EMPATE ENTRE LAS PERSONAS DEL SECTOR SEÑALADO, LA ADJUDICACIÓN SE EFECTUARÁ A FAVOR DEL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEL SORTEO MANUAL POR INSACULACIÓN, PARA LO CUAL SERÁ CONVOCADO UN REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL CONVOCANTE.

2.7. DESCALIFICACIÓN DEL LICITANTE.

SERÁ CAUSA DE DESCALIFICACIÓN:

- A) EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA;
- B) EL LICITANTE QUE POR SÍ MISMO O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, ADOpte CONDUCTAS PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONVOCANTE INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO, U OTROS ASPECTOS QUE LE OTORGUEN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES; Y
- C) SI SE COMPRUEBA QUE ALGÚN LICITANTE HA ACORDADO CON OTRO U OTROS ELEVAR EL COSTO DEL SERVICIO, O CUALQUIER OTRO ACUERDO QUE TENGA COMO FIN OBTENER UNA VENTAJA SOBRE LOS DEMÁS LICITANTES

LAS CONDICIONES QUE TENGAN COMO PROPÓSITO FACILITAR LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y AGILIZAR LA CONDUCCIÓN DE LOS ACTOS DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO REQUISITO CUYO INCUMPLIMIENTO, POR SÍ MISMO, O DEFICIENCIA EN SU CONTENIDO NO AFECTE LA SOLVENCIA DE LAS PROPOSICIONES, NO SERÁN OBJETO DE EVALUACIÓN Y SE TENDRÁN POR NO ESTABLECIDAS. LA INOBSERVANCIA POR PARTE DE LOS LICITANTES RESPECTO A DICHAS CONDICIONES O REQUISITOS NO SERÁ MOTIVO PARA DESECHAR SUS PROPOSICIONES.

LOS REQUISITOS CUYO INCUMPLIMIENTO NO AFECTA LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN SERÁN:

- I. PROPONER UN PLAZO DE ENTREGA MENOR AL SOLICITADO, EN CUYO CASO, DE RESULTAR ADJUDICADO Y DE CONVENIR AL CONVOCANTE PUDIERA ACEPTARSE;
- II. OMITIR ASPECTOS QUE PUEDAN SER CUBIERTOS CON INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA PROPIA PROPUESTA TÉCNICA O ECONÓMICA;
- III. UTILIZAR FORMATOS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS, SIEMPRE QUE EN LOS MISMOS SE PROPORCIONE DE MANERA CLARA LA INFORMACIÓN REQUERIDA; Y
- IV. CUALQUIER OTRO QUE NO TENGA POR OBJETO DETERMINAR LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN PRESENTADA.

2.8. LICITACIÓN O CONCEPTO ÚNICO DESIERTO.

LA LICITACIÓN O CONCEPTO SERÁ DECLARADA DESIERTA CUANDO:

- a) NO SE PRESENTE NINGUNA PROPOSICIÓN
- b) CUANDO LA TOTALIDAD DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS NO REÚNAN LOS REQUISITOS SOLICITADOS; O
- c) EL PRECIOS DEL (SERVICIO) OFERTADOS NO RESULTEN ACEPTABLES O CONVENIENTES.

2.9. CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN O CONCEPTO:

SE PODRÁ CANCELAR UNA LICITACIÓN, PARTIDAS INCLUIDAS EN ÉSTA, CUANDO SE PRESENTE CASO FORTUITO; FUERZA MAYOR; EXISTAN CIRCUNSTANCIAS JUSTIFICADAS QUE EXTINGAN LA NECESIDAD PARA ADQUIRIR EL SERVICIO, O QUE DE CONTINUARSE CON EL PROCEDIMIENTO SE PUDIERA OCASIONAR UN DAÑO O PERJUICIO A LA PROPIA CONVOCANTE. LA DETERMINACIÓN DE DAR POR CANCELADA LA LICITACIÓN, PARTIDAS O CONCEPTOS, DEBERÁ PRECISAR EL ACONTECIMIENTO QUE MOTIVA LA DECISIÓN Y SERÁ SUSCRITA POR EL TITULAR DEL CONVOCANTE, LA CUAL SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LOS LICITANTES.

2.10. ACTO DE FALLO

EL ACTO DE FALLO SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 07 DE JULIO DE 2023 A LAS 16:00 HORAS EN EL DOMICILIO QUE SE INDICA EN EL PUNTO 2.2 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

SE DARÁ A CONOCER EL FALLO EN JUNTA PÚBLICA A LA QUE LIBREMENTE PODRÁN ASISTIR LOS LICITANTES QUE HUBIERAN PRESENTADO PROPOSICIÓN, ENTREGÁNDOSELES COPIA DEL MISMO Y LEVANTÁNDOSE EL ACTA RESPECTIVA. ASIMISMO, EL CONTENIDO DEL FALLO SE DIFUNDIRÁ A TRAVÉS DE LA PÁGINA DE INTERNET DE LA CONVOCANTE. A LOS LICITANTES QUE NO HAYAN ASISTIDO A LA JUNTA PÚBLICA, SE LES ENVIARÁ POR CORREO ELECTRÓNICO UN AVISO INFORMÁNDOLES QUE EL ACTA DEL FALLO SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ANTES MENCIONADOS.

CON LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO POR EL QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO, LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ÉSTE SERÁN EXIGIBLES, SIN PERJUICIO DE LA OBLIGACIÓN DE LAS PARTES DE FIRMARLO EN LA FECHA Y TÉRMINOS SEÑALADOS.

CONTRA EL FALLO PROCEDERÁ LA INCONFORMIDAD EN TÉRMINOS DEL TÍTULO OCTAVO, CAPÍTULO PRIMERO DE LA LEY.

CUANDO SE ADVIERTA EN EL FALLO LA EXISTENCIA DE UN ERROR ARITMÉTICO, MECANOGRÁFICO O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, QUE NO AFECTE EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA POR EL CONVOCANTE, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN Y SIEMPRE QUE NO SE HAYA FIRMADO EL CONTRATO, EL COMITÉ PROCEDERÁ A SU CORRECCIÓN, ACLARANDO O RECTIFICANDO EL MISMO, MEDIANTE EL ACTA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, EN LA QUE SE

HARÁN CONSTAR LOS MOTIVOS QUE LO ORIGINARON Y LAS RAZONES QUE SUSTENTAN SU ENMIENDA, HECHO QUE SE NOTIFICARÁ A LOS LICITANTES QUE HUBIERAN PARTICIPADO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, REMITIENDO COPIA DE LA MISMA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE SU FIRMA.

SI EL ERROR COMETIDO EN EL FALLO NO FUERA SUSCEPTIBLE DE CORRECCIÓN CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL COMITÉ DARÁ VISTA DE INMEDIATO A LA CONTRALORÍA O AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, A EFECTO DE QUE EMITA LAS DIRECTRICES PARA SU REPOSICIÓN.

LAS PROPOSICIONES DESECHADAS PODRÁN SER DEVUELTAS A LOS LICITANTES QUE LO SOLICITEN, UNA VEZ TRANSCURRIDOS NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE DÉ A CONOCER EL FALLO, SALVO QUE EXISTA ALGUNA INCONFORMIDAD EN TRÁMITE, EN CUYO CASO LAS PROPOSICIONES DEBERÁN CONSERVARSE HASTA LA TOTAL CONCLUSIÓN DE LA INCONFORMIDAD E INSTANCIAS SUBSECUENTES; AGOTADOS DICHS TÉRMINOS EL CONVOCANTE PROCEDERÁ A SU DESTRUCCIÓN EN TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA.

3. FIRMA DEL CONTRATO

LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, EL CONTRATO Y SUS ANEXOS SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES. LAS ESTIPULACIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN EL CONTRATO NO DEBERÁN MODIFICAR LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN Y SUS JUNTAS DE ACLARACIONES; EN CASO DE DISCREPANCIA, PREVALECE LO ESTIPULADO EN ÉSTAS.

CON LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO SERÁN EXIGIBLES LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN Y OBLIGARÁN A LA PERSONA A QUIEN SE HAYA ADJUDICADO, A FIRMAR EL CONTRATO EN LA FECHA, HORA Y LUGAR PREVISTOS. ASIMISMO, CON LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO SE REALIZARÁ LA REQUISICIÓN DEL SERVICIO.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LOS CONTRATOS NO PODRÁN SER CEDIDOS POR EL PROVEEDOR A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DEL CONVOCANTE.

PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL LICITANTE A QUIEN SE LE ADJUDIQUE EL MISMO DEBERÁ PRESENTAR PARA SU COTEJO, ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

I. TRATÁNDOSE DE PERSONA MORAL, TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA EN LA QUE CONSTE QUE FUE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y QUE TIENE SU DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL;

II. TRATÁNDOSE DE PERSONA FÍSICA, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO O, EN SU CASO, CARTA DE NATURALIZACIÓN RESPECTIVA, EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN CON LA QUE ACREDITE TENER SU DOMICILIO LEGAL EN EL TERRITORIO NACIONAL Y COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL;

III. REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES CON LA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN; Y

IV. COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.

V. CERCIORARSE, ANTES DE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O PARA LA ENAJENACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA O LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON ÉSTA, QUE EL PARTICULAR MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS. LAS MANIFESTACIONES RESPECTIVAS DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y HACERSE DEL CONOCIMIENTO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, PREVIO A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO EN CUESTIÓN. EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SEA PERSONA MORAL, DICHS MANIFESTACIONES DEBERÁN PRESENTARSE RESPECTO A LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE EJERCEN CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD;

SIN PERJUICIO DE LA OBLIGACIÓN ANTERIOR, PREVIO A REALIZAR CUALQUIER ACTO JURÍDICO QUE INVOLUCRE EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS CON PERSONAS JURÍDICAS, REVISAR SU CONSTITUCIÓN Y, EN SU CASO, SUS MODIFICACIONES CON EL FIN DE VERIFICAR QUE SUS SOCIOS, INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN O ACCIONISTAS QUE EJERZAN CONTROL NO INCURRAN EN CONFLICTO DE INTERÉS, Y

ABSTENERSE DE REALIZAR PROPAGANDA GUBERNAMENTAL CON RECURSOS PÚBLICOS QUE INCLUYA NOMBRES, IMÁGENES, VOCES O SÍMBOLOS QUE IMPLIQUEN PROMOCIÓN PERSONALIZADA DE CUALQUIER SERVIDOR PÚBLICO. ART. 49 FRACCIONES IX, X Y XI DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

3.1. GARANTÍAS

LOS PROVEEDORES QUE PRESENTEN PROPOSICIONES O CELEBREN LOS CONTRATOS, DEBERÁN GARANTIZAR:

- I. LA SERIEDAD DE LA FORMALIZACIÓN DE LA PROPUESTA. EL PORCENTAJE DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL CINCO POR CIENTO DE LA PROPOSICIÓN DEL PROVEEDOR;
- II. EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS. ESTA GARANTÍA SERÁ DEL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LA GARANTÍA DE SERIEDAD PREVISTA EN ESTE APARTADO SE PRESENTARÁ AL MOMENTO DE LLEVAR A CABO LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES Y LA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL MISMO, SALVO QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALICE DENTRO DEL CITADO PLAZO.

EL PROVEEDOR SELECCIONADO SE OBLIGA A SUJETARSE A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, CRITERIOS, LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES.

CUANDO SE MODIFIQUE EL MONTO, PLAZO O VIGENCIA DEL CONTRATO DEBERÁ AJUSTARSE LA GARANTÍA OTORGADA.

3.2. PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DEL SERVICIO, EL PROVEEDOR DEBERÁ REINTEGRAR LOS ANTICIPOS QUE HAYA RECIBIDO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL CONVOCANTE.

TRATÁNDOSE DE EXCESO EN LOS PAGOS QUE HAYA RECIBIDO EL PROVEEDOR, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS MISMOS, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL PROVEEDOR DEBERÁ REINTEGRAR EL ANTICIPO Y, EN SU CASO, LOS PAGOS PROGRESIVOS QUE HAYA RECIBIDO MÁS LOS INTERESES PACTADOS EN EL CONTRATO. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO, PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL CONVOCANTE.

LA ENTREGA EXTEMPORÁNEA DE LOS SERVICIOS SE PENALIZARÁ CON EL 3 (TRES) AL MILLAR POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA SOBRE EL IMPORTE DEL SERVICIO Y SERÁN DETERMINADAS EN RAZÓN DEL SERVICIO NO PRESTADO OPORTUNAMENTE A PARTIR DE LA FECHA LÍMITE SEÑALADA PARA LA ENTREGA.

LOS PROVEEDORES, ESTÁN OBLIGADOS A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DEL SERVICIO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN

INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO Y EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

LOS PROVEEDORES CUBRIRÁN LAS CUOTAS COMPENSATORIAS QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIEREN ESTAR SUJETAS LAS IMPORTACIONES DE SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO Y EN ESTOS CASOS, NO PROCEDERÁN INCREMENTOS A LOS PRECIOS PACTADOS, NI CUALQUIER OTRA MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

EL CONVOCANTE POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE SUSCRIBIÓ EL CONTRATO RESPECTIVO, RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL PROVEEDOR. SI PREVIAMENTE A LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONVOCANTE DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES POR EL RETRASO.

ESTOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SERÁN SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES QUE JUDICIALMENTE SE HAGAN VALER ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

4. INCONFORMIDADES

LA INCONFORMIDAD DEBERÁ PRESENTARSE POR ESCRITO, DIRECTAMENTE EN LAS OFICINAS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI, UBICADAS EN: AV. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NO. 1000, EL CARMEN COL. EL 61, TULA DE ALLENDE HGO., O BIEN EN LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA EN CAMINO REAL DE LA PLATA NO. 301, FRACCIONAMIENTO ZONA PLATEADA, C.P. 42084, PACHUCA DE SOTO HGO., O A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS QUE MEDIANTE DISPOSICIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO ESTABLEZCA LA CONTRALORÍA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 88 DE LA LEY.

NOTA: MEDIANTE EL ACUERDO QUE CONTIENE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRORROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE MARCA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CONVOCANTE, SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LOS LICITANTES, QUE A FIN DE PROMOVER LAS MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS, ESTA Y TODAS LAS REUNIONES, VISITAS, Y ACTOS PÚBLICOS PARA CONTRATACIONES SUJETAS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIO DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, DEBERÁN DE SER VIDEO GRABADAS EN LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA EN SUS ETAPAS DE JUNTA DE ACLARACIONES, APERTURA Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y ACTO DE FALLO, ASÍ COMO EL MOMENTO DE LAS FIRMA DEL CONTRATO, ENTREGA DE FIANZAS, Y ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

EL COMITE

DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA
PRESIDENTA

C.P. HÉCTOR JUAREZ RONQUILLO
SUPLENTE DE LA PRESIDENTA

MTRA. NORMA IVONNE LUNA CAMPOS
SECRETARIA DE VINCULACIÓN

LIC. EMMA ESCAMILLA CORNEJO
SECRETARIA TÉCNICA



MTRA. MARGARITA NUÑEZ ZAMUDIO
SECRETARIA ACADÉMICA

ING. JUAN NAVA TREJO
VOCAL



MTRO. HECTOR ESCOBEDO CORRAL
VOCAL

ASESORES

MTRA. MARTHA VIRIDIANA LICONA JIMÉNEZ
ABOGADA GENERAL

LIC. MARCO POLO HERNÁNDEZ TREJO
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
UTTT



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL. UTTT-08-2023

Otros servicios generales
(Seguro de accidentes escolares para los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji).

ANEXO I

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE TOTAL COTIZADO SIN I.V.A.
1	<p>VIGENCIA: Del 27 de agosto del 2023 a las 12:00 am al 27 de agosto del 2024 a las 12:00 pm.</p> <p>CARACTERÍSTICAS:</p> <p>SUMA ASEGURADA INDIVIDUAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Muerte accidental dentro de horario escolar o derivado de actividades institucionales \$200,000.00 • Reembolso de gastos médicos por accidente \$100,000.00 • Muerte accidental fuera de horario escolar \$50,000.00 • Pérdidas orgánicas por accidente escala "A" \$200,000.00 • Ayuda económica por fallecimiento del padre o tutor (accidental o muerte natural) \$20,000.00 • Ambulancia terrestre \$4,000.00 • Hospitales y clínicas en convenio a nivel nacional, cerca de la región Tula-Tepeji (2 mínimo), Tepetitlán (1 mínimo) y Chapulhuacán (2 mínimo). • Accidentes ocurridos por el uso de motocicleta trayecto casa-escuela-casa, y en actividades institucionales. • Personal docente, administrativo (550 personas) y alumnos del curso de verano (60), asegurados sin costo extra (cobertura por muerte accidental únicamente). • Edades de aceptación 4 a 75 años. <p>DEDUCIBLE 00.00</p> <p>Deberá incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Endoso de riesgos deportivos • Endoso eventos fuera de la escuela 	Servicio	4950		

	<ul style="list-style-type: none"> • Endoso por accidente en motocicleta <p>NOTAS: la matrícula estimada en el periodo septiembre-diciembre del 2023, es de 4,950 estudiantes, la cual puede estar sujeta a cambios durante todo el periodo de vigencia.</p> <p>El pago se realizará en dos partes, el primero será de acuerdo a la matrícula reportada al momento de la contratación y el segundo pago con el restante de los alumnos reportados en la matrícula final del cuatrimestre septiembre diciembre 2023 (en la segunda semana de octubre).</p>					
					Subtotal	
					I.V.A.	
					Total	

(Handwritten initials and signature)

NOTA: LOS LICITANTES PARTICIPANTES DEBERÁN RESPETAR LO SOLICITADO Y AJUSTARSE A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EN ESTE ANEXO. INDICARÁN EN SU OFERTA LOS SIGUIENTES DATOS:

CONDICIONES DE PAGO: _____

VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN: _____

PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA: _____

GARANTÍA DEL SERVICIO: _____

LUGAR DE ENTREGA: _____

(Large handwritten signature)

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL. - UTTT-08-2023.

DOCUMENTO II. REPRESENTACIÓN LEGAL
ANEXO N° 2

(Nombre) _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la proposición en la presente Licitación Pública, a nombre y representación de: _____.

Registro Federal de Contribuyentes:

CURP:
Domicilio.-
Calle y Número:
Colonia: Delegación o Municipio:
Código Postal: Entidad Federativa:
Teléfonos: Fax:

Correo Electrónico:
No. de la Escritura Pública en la que consta su acta constitutiva: Fecha:
Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:
Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Instituto de la Función Registral Comercio, bajo el n°. __ tomo __ libro __, sección __, fecha _____en _____

Relación de Accionistas.-
Apellido Paterno: Apellido Materno: Nombre(s):

Descripción del Objeto Social:
Reformas al Acta Constitutiva:

Nombre del Apoderado o Representante:
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades.-
Escritura Pública Número: Fecha:
Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cual se otorgó:

_____ a _____ de _____ del 201_

Protesto lo necesario.

Nombre y firma del licitante y/o Representante legal

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.- UTTT-08-2023.

DOCUMENTO V. DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD
ANEXO N° 3

LUGAR Y FECHA

NOMBRE DE LA CONVOCANTE

_____, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE _____,
POR MEDIO DEL PRESENTE Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LA EMPRESA A LA
CUAL REPRESENTO, POR SÍ MISMA O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, SE ABSTENDRÁ DE
ADOPTAR CONDUCTAS PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONVOCANTE, INDUZCAN O
ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO, U OTROS
ASPECTOS QUE OTORGUEN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS
PARTICIPANTES.

SIN OTRO PARTICULAR, LE REITERO LA SEGURIDAD DE MI MÁS ALTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del licitante y/o Representante legal

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI

ANEXO N° 4
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.- UTTT-08-2023.

DOCUMENTO VII. FORMATO QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, EN CASO DE EXISTIR IGUALDAD DE CONDICIONES, SE DARÁ PREFERENCIA A LAS PERSONAS QUE INTEGREN EL SECTOR DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN EL ESTADO.

_____ de _____ de _____

Presente

Me refiero al procedimiento de Licitación Pública Nacional No. _____ en el que mi representada, la empresa _____ participa a través de la proposición que se contiene en el presente sobre.

Sobre el particular, y en términos de lo previsto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, declaro bajo protesta de decir verdad, que mi representada pertenece al sector _____(6)_____, cuenta con _____(7)____ empleados de planta registrados ante el IMSS y con _____(8)____ personas subcontratadas y que el monto de las ventas anuales de mi representada es de _____(9)____ obtenido en el ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales. Considerando lo anterior, mi representada se encuentra en el rango de una empresa _____(10)_____, atendiendo a lo siguiente:

Estratificación				
Tamaño (10)	Sector (6)	Rango de número de trabajadores (7) + (8)	Rango de monto de ventas anuales (mdp) (9)	Tope máximo combinado*
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100		235
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 hasta \$250	250

*Tope Máximo Combinado= (Trabajadores) x 10% + (Ventas Anuales) x 90%

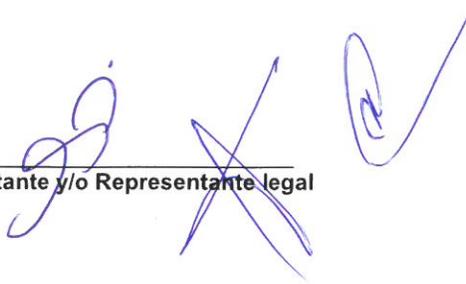
(7) (8) El número de trabajadores será el que resulte de la sumatoria de los puntos (7) y (8)

(10) El tamaño de la empresa se determina a partir del puntaje obtenido conforme a la siguiente fórmula: Puntaje de la empresa= (Número de trabajadores) x 10% + (Monto de Ventas Anuales) x 90% el cual debe ser igual o menor al Tope Máximo Combinado

Asimismo, manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que el Registro Federal de Contribuyentes de mi representada es _____ y que el Registro Federal de Contribuyentes del (los) fabricante(s) de los SERVICIO que integran mi oferta, es (son) _____.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del licitante y/o Representante legal



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI

**ANEXO 5
ESCRITO DE NO INCURRIR EN CONDICIONES DE PRÁCTICAS DESLEALES**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.- UTTT-08-2023.

LUGAR Y FECHA

NOMBRE DE LA CONVOCANTE

_____, en mi carácter de representante legal de _____, por medio del presente y bajo protesta de decir verdad manifiesto que los precios de la proposición no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio Nacional en su modalidad de discriminación de precio o subsidios. Cuando dichos SERVICIO se encuentren publicados en la relación de casos que determine la Secretaría de Economía, de conformidad con el artículo 28 de la ley en la materia, deberá señalar: El precio promedio del bien puesto en planta, prevaeciente en el mercado interno del país exportador, o de exportación a un país distinto de México, en un periodo de un año anterior a la fecha de presentación de la proposición y en la misma moneda de la propuesta es de: _____

El bien fue producido en: _____, esto para efectos de la preferencia en el precio respecto de los SERVICIO de importación con un margen hasta del quince por ciento de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE:

Nombre y firma del licitante y/o Representante legal

MODELO DE CONTRATO DE SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI

CONTRATO DE SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA**, EN SU CARÁCTER DE **RECTORA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA PARTE _____ REPRESENTADA POR _____, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL (EN CASO DE SER PERSONA MORAL), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA ASEGURADORA**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

1 De "LA UNIVERSIDAD":

- 1.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º del Decreto Número 16 que contiene la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 22 de septiembre de 2008, y la fe de erratas al mencionado artículo 1 de dicha Ley, publicada en el mismo órgano informativo el 20 de octubre de 2008; sectorizada a la Secretaría de Educación Pública del Estado.
- 1.2. Que de conformidad con el artículo 4 del referido Decreto y del Decreto No.16, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica, con fecha 15 de agosto de 2016, Publicados en el Periódico Oficial del Estado tiene como parte de su objeto, entre otros:
- 1.2.1. Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses.
- 1.2.2. Formar Técnicos Superiores Universitarios, que hayan egresado del bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, vinculados a las necesidades regionales, Estatales y Nacionales.
- 1.2.3. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación;
- 1.2.4. Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia y editar obras en su caso, de acuerdo con la planeación y el desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y la mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo.
- 1.2.5. Desarrollar e impartir, programas educativos de calidad, para la formación tecnológica; así como las estrategias que permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan garantizar el acceso de la población al servicio educativo.
- 1.2.6. Contribuir al desarrollo del Sistema de educación Superior del Estado de Hidalgo.
- 1.2.7. Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable, pudiendo transferir el conocimiento tecnológico, bienes y servicios desarrollados por la universidad.
- 1.3. Que, en su carácter de Rectora, es representante legal de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, según lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica, publicada el 22 de septiembre de 2008, por lo que tiene facultades generales y aún las especiales que conforme a ley se requieren para contraer derechos y obligaciones para su representada, y posee atribuciones para celebrar convenios, contratos y acuerdos para el cumplimiento del objeto de la Universidad, de conformidad con el Artículo 19 Fracción XI del Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de junio de 2011, atento a ello, la Dra. Irasema Ernestina Linares Medina, en su carácter de Rectora, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en virtud del nombramiento otorgado por el Lic. Omar Fayad Meneses Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, que surtió efectos a partir de abril de 2019.
- 1.4. Que cuenta con la fuente de financiamiento de _____.

1.5. Que con apego la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público efectuó la **Licitación Pública Nacional No. UTTT-08-2023**, para el servicio de limpieza y manejo de desechos, como consta en el Acto de Fallo que se llevó a cabo el día ____ mes ____ del año en curso, a favor de _____; y en atención al Memorándum número DAF/____/2023, suscrito por el _____, Director de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, con fecha _____ del año en curso, motivación procedente para la elaboración del presente instrumento legal, Contrato de adquisición de pólizas de seguro de accidentes escolares para los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji.

1.6. Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes UTT-910731-PE1.

1.7. Que señala como domicilio, para los efectos del presente contrato, el ubicado en: Avenida Universidad Tecnológica, No. 1000, Colonia el 61, El Carmen, Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, C.P. 42830; teléfono 773 73 29100 correo electrónico: materiales@uttt.edu.mx

Persona moral

2.1. Que es una persona Moral constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, en los términos de la Escritura Pública número ____ volumen ____ de fecha _____, otorgada ante la fe del _____, Titular de la Notaría Pública Número _____, con ejercicio en _____.

2.2. Que tiene como objeto social: _____.

2.3. Que cuenta con los recursos financieros, humanos, materiales y técnicos, necesarios para entregar los equipos que se describen en las clausula primera de este contrato, en el plazo, lugares y condiciones requeridos por "LA UNIVERSIDAD", y en general para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, por lo anterior, está conforme en la forma y términos que se estipulan en este Instrumento legal.

2.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: _____, lo que acredita con la Cédula de Identificación Fiscal, con el número de idCIF: _____ y manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos y Resoluciones Fiscales. Con actividad económica de _____

2.5. Que cuenta con los recursos financieros, humanos, materiales y técnicos, necesarios para la prestación Contrato de servicio de limpieza y manejo de desechos que se describen en las clausula primera de este contrato, en el plazo, lugares y condiciones requeridos por "LA UNIVERSIDAD", y en general para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, por lo anterior, está conforme en la forma y términos que se estipulan en este Instrumento legal.

2.6. Que el C. _____, en su carácter de Representante legal cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, atribuciones que le fueron conferidas mediante escritura pública número ____ volumen ____ suscrita por el _____, Notario Público Número ____ con ejercicio en la _____.

2.7. Que, para efectos del presente contrato, señala como su domicilio fiscal el ubicado en _____

Persona física

2. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1. Que es una persona física que cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse para la venta de los bienes de este contrato se refiere y dispone de los elementos y organización necesaria para la entrega de los mismos en términos del presente contrato.

2.2. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: _____, lo que acredita con la Cédula de Identificación Fiscal, con el número de idCIF: _____ y manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos y Resoluciones Fiscales. Con actividad económica de _____

2.3. Que el/la C. _____ se identifica con Credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector _____.

2.4. Que cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato y conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las normas y disposiciones vigentes aplicables al caso y bajo protesta de decir verdad no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo ____ de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

2.5. Que señala como su domicilio legal para todos los efectos del presente contrato, el ubicado en _____

3. DECLARAN "LAS PARTES":

3.1. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, manifestando que las facultades propias de su encargo no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna por sus representadas.

3.2. Que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Seguro de accidentes escolares para los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a la forma y términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. OBJETO DEL CONTRATO. "LA UNIVERSIDAD" contrata a "LA ASEGURADORA" por la totalidad de las pólizas de "SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES", conforme a las condiciones, descripción, cantidad y especificaciones de todos y cada uno de los servicios por asegurar, establecidos por "LA UNIVERSIDAD" en la Licitación Pública Nacional No. UTTT-08-2023 y aceptadas por "LA ASEGURADORA" dentro de la misma, con base a la Carta Cobertura de la propuestas técnicas y económicas de la "LA ASEGURADORA", las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, para que surtan todos los efectos legales a que haya lugar, en obvio de reiteradas e inútiles repeticiones, donde se relacionan al personal docente, administrativo y estudiantes.

Segunda. PRECIO. "LAS PARTES" convienen como pago de las pólizas de seguro materia del presente contrato, la cantidad de \$----- (-----) como costo unitario, incluye I.V.A. por estudiante, la matrícula estimada en el periodo septiembre – diciembre 2023, es de ----- (-----) estudiantes, la cual puede estar sujeta a cambios durante todo el periodo de vigencia.

Tercera. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. "LAS PARTES" acuerdan que los pagos se realizarán en el mes de septiembre y octubre del presente año, de conformidad al número de estudiantes registrados, personal docente y administrativo, a través de las listas que le sean enviadas por parte de "LA UNIVERSIDAD".

Se consideran un aproximado de ----- (-----) estudiantes para el servicio de seguro, sin embargo, los pagos se realizarán de acuerdo a los registrados, considerando que pudiera existir un margen menor o mayor.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria por parte de "LA UNIVERSIDAD" a través del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad, perteneciente a la estructura orgánica de la Dirección de Administración y Finanzas, previa entrega de la documentación requerida y los datos de la Clave Interbancaria a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA. - FIRMEZA DEL PRECIO. "LAS PARTES" acuerdan que los precios no sufrirán cambio alguno y no habrá escalatoria alguna, así mismo, bajo ninguna circunstancia se efectuarán anticipos. Además, que el precio se cotizó en moneda nacional.

QUINTA. – FACTURACIÓN. Los recibos o facturas se emitirán a la denominación de: Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, con domicilio en Avenida Universidad Tecnológica número 1000, Colonia el 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo, R.F.C.: UTT910731-PE1.

"LA ASEGURADORA" deberá enviar vía correo electrónico al Departamento de Recursos Materiales de "LA UNIVERSIDAD", los comprobantes fiscales digitales y archivo XML correspondientes debidamente requisitados, y con el Impuesto al Valor Agregado en forma expresa y por separado. Dicho departamento en un plazo de cinco días hábiles a contar de la recepción de los comprobantes fiscales digitales, llevará a cabo la verificación de las mismas, y si los datos son correctos, continuará con el procedimiento para su pago, de conformidad con la cláusula tercera del presente contrato.

Para el caso de que los comprobantes fiscales digitales no estén debidamente requisitados, así como la documentación que se adjunte, el Departamento de Recursos Materiales la devolverá a "LA ASEGURADORA", para que ésta la corrija y la vuelva a presentar de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago, por lo que, en este caso, el plazo para realizar el pago correspondiente, iniciará a contar de la fecha de la presentación de los recibos o facturas corregidas a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD".

SEXTA. - RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN. "LA UNIVERSIDAD" designa a la **Medico** ----- Jefa del Departamento de Servicio Médico, quien dará seguimiento y supervisará, a fin de que valde que se cumpla con oportunidad los requisitos pactados en la **Licitación Pública Nacional No. UTTT-08-2023** y de conformidad y con las especificaciones del pedido **RM/-----/2023**. Señalando su correo electrónico: **medico@utt.edu.mx** y teléfono: **773 732 9100** extensión 167.

SÉPTIMA. - PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA. "LA UNIVERSIDAD" enviará a "LA ASEGURADORA" vía correo electrónica la primera parte de estudiantes inscritos al momento de la contratación y la segunda parte a más tardar en la segunda semana de octubre del año en curso, tomando en cuenta que se estarán notificando las altas y las bajas, de acuerdo a los movimientos en la matrícula, durante la vigencia del contrato.

"LA ASEGURADORA" se compromete a entregar las pólizas de seguro contratadas, endosos cartas coberturas y demás documentos aplicables a más tardar tres días hábiles en que "LA UNIVERSIDAD" envíe la relación de estudiantes y personal.

La Jefa del Departamento de Servicio Médico recibirá y verificará cada una de las pólizas de seguros, devolviendo a "LA ASEGURADORA" a través del área jurídica aquellas que contengan errores, las cuales no se tendrán por recibidas o aceptadas. Es de señalar que en la entrega-recepción de las pólizas de seguro no se otorgarán prórrogas.

OCTAVA. – VIGENCIA. "LA ASEGURADORA" se compromete a otorgar el servicio de aseguramiento accidentes escolares para los estudiantes de la Universidad Tecnológica Tula Tepeji, descritos en las Bases de Licitación Pública Nacional No. UTTT-08-2023 y en la propuesta del licitante, las cuales se tienen por reproducidas en este acto, como si a la letra se insertasen, para que surtan todos los efectos legales a que haya lugar, en obvio de reiteradas e inútiles repeticiones, **a partir de las 00:00 horas del día veintisiete de agosto del dos mil veintitrés, hasta las 23:59 horas del día veintisiete de agosto del dos mil veinticuatro.**

Dichos servicios se prestarán durante las 24 veinticuatro horas del día, de todos los días, durante la vigencia del mismo.

NOVENA. - DEVOLUCIÓN DE PÓLIZAS. "LA UNIVERSIDAD" podrá hacer la devolución de las pólizas de seguro contratadas, siempre y cuando no cumplan con los requisitos solicitados en las especificaciones técnicas que se precisan en la Licitación Pública

Nacional No. UTTT-08-2023, en un término de diez días hábiles, a contar de la fecha en que la "LA ASEGURADORA" reciba la notificación de las pólizas que contengan errores.

DÉCIMA. - SUMA ASEGURADA:

Las sumas aseguradas operarán de conformidad a lo siguiente:

SECCIÓN	SUMA ASEGURADA (POR PERSONA)	LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO
• Muerte accidental dentro de horario escolar o derivado de actividades institucionales.	\$200,000.00	\$200,000.00
• Reembolso de gastos médicos por accidente.	\$100,000.00	\$100,000.00
• Muerte accidental fuera de horario escolar.	\$50,000.00	\$50,000.00
• Pérdidas orgánicas por accidente escala "A"	\$200,000.00	\$200,000.00
• Ayuda económica por fallecimiento del padre o tutor del estudiante (accidental o muerte natural)	\$20,000.00	\$20,000.00
• Ambulancia terrestre (por 1 evento) puede operar bajo reembolso.	\$4,000.00	\$4,000.00

DÉCIMA PRIMERA. – TÉRMINOS Y CONDICIONES:

El presente instrumento se sujetará a lo siguiente:

1. Se solicita la intermediación de un "AGENTE" el cual será asignado por "LA ASEGURADORA", sin que esto genere algún costo para "LA UNIVERSIDAD", en el entendido que esto no deberá limitar la prestación del servicio ni la rapidez de la atención del servicio contratado.
2. Se permite agregar una **PÓLIZA DE VIDA GRUPO** para estar en posibilidad de cubrir la cobertura de "Ayuda económica por fallecimiento del padre o tutor" (accidental o muerte natural).
3. El horario escolar comprende de las 07:00 a 22:00 horas de lunes a viernes y sábados de 07:00 a 17:00 horas.
4. Por actividades escolares se entiende además de cátedras normales, conferencias y talleres académicos, visitas a empresas, prácticas y estadias, eventos deportivos y culturales dentro y fuera de la institución.
5. Por muerte accidental se entiende aquella producida por la acción imprevista, fortuita y/u ocasional, de una fuerza externa que obra súbitamente sobre la persona de "EL ASEGURADO", independientemente de su voluntad y que pueda ser determinada por los médicos de una manera cierta.
6. Se indica que la documentación a presentar en caso de siniestro será: Constancia de pertenecer a la comunidad universitaria, Reporte del siniestro, en su caso, acta de defunción, identificación y acreditación de ser padre o tutor.
7. Para la cobertura de muerte accidental, no será necesario contar con las copias autenticadas de la carpeta de investigación, que contengan de manera enunciativa y no limitativa, necropsia de ley, examen toxicológico y de alcoholemia, identificación de cadáver, declaración de testigos presenciales, dictamen de tránsito terrestre en su caso, emitidas por la autoridad correspondiente.
8. Para el caso de siniestro será "LA UNIVERSIDAD" la encargada de entregar la totalidad de la documentación a "LA ASEGURADORA" y la que corresponda como contratante del servicio.
9. La entrega del formato de consentimiento y designación de beneficiarios puede ser enviado en documento original y de manera electrónica.
10. Se utilizarán los formatos de consentimiento y designación de beneficiarios de "LA ASEGURADORA".
11. Los formatos de consentimiento y designación de beneficiarios constarán en un mismo documento.
12. Serán reconocidos los consentimientos y designación de beneficiarios de otras aseguradoras.
13. En caso de siniestro el Formato en el que obre el consentimiento y la designación de beneficiarios en todos los casos vendrá acompañado de una carta responsiva que indique que ese documento es el último que obra en poder de "LA UNIVERSIDAD".
14. "LA UNIVERSIDAD" es la encargada de recabar y resguardar los consentimientos y designación de beneficiarios de los asegurados.
15. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de que no exista designación de beneficiarios o estos hayan muerto antes que "EL ASEGURADO", será pagada la indemnización correspondiente para la cobertura de muerte bastando que "EL BENEFICIARIO" compruebe con documentación oficial su parentesco en línea directa con "EL ASEGURADO".
16. Para las exclusiones que aplican para la cobertura de muerte accidental, aplicarán las de las condiciones generales de "LA ASEGURADORA".
17. La edad máxima del personal docente y administrativo será de 75 años de edad.
18. La edad promedio de los alumnos sistema escolarizado es de 17 a 35 años de edad.

19. La edad promedio de los alumnos que asisten al curso de verano es de 04 a 17 años de edad.
20. Con el horario del alumno se acreditará que al ocurrir un accidente por el uso de motocicleta "EL ASEGURADO" se encontraba en el trayecto de casa-escuela-casa.
21. Con oficios de comisión y/o convocatorias, en el caso de estadias y prácticas con el documento de asignación, se acreditará que "EL ASEGURADO" se encuentran en eventos escolares fuera de las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD".
22. Los casos en que se podrá justificar la estancia del personal asegurado en "LA UNIVERSIDAD", en días y horas no hábiles, será mediante comunicado emitido por correo electrónico por "EL ASEGURADO" dirigido a la Subdirección de Servicios Administrativos.
23. Se confirma que la responsabilidad de "LA ASEGURADORA" se limita a la suma asegurada establecida en la póliza correspondiente.
24. La credencial de estudiante digital o impresa o constancia de estudio vigente, serán los documentos con que los alumnos acreditarán que forman parte de "LA UNIVERSIDAD".
25. El personal docente y administrativo al actualizarse un siniestro procedente deberán exhibir credencial vigente con fotografía que los acredite como miembros de "LA UNIVERSIDAD", pudiendo también presentar último recibo de nómina o constancia laboral emitida por "LA UNIVERSIDAD".
26. "LA ASEGURADORA" únicamente cubrirá al personal que se encuentre en el listado de la colectividad asegurada.
27. "LA UNIVERSIDAD" indica que el procedimiento de reporte de altas y bajas se enviará "LA ASEGURADORA" en formato Excel al segundo mes de iniciado cada cuatrimestre en cuanto se tenga la matrícula total.
28. Al tratarse de accidentes ocurridos por el uso de motocicletas o cualquier medio de transporte automotor durante el trayecto casa-universidad-casa, "EL ASEGURADO" deberá cumplir con todos los requisitos de la legislación aplicable, así como los reglamentos de tránsito.
29. La cobertura de accidentes incluye cualquier medio de transporte utilizado, incluso cuando los traslados sean por su propio pie del "EL ASEGURADO".
30. "LA ASEGURADORA" tiene ---- (----) días hábiles para pronunciarse sobre la procedencia o improcedencia de un siniestro, una vez proporcionada la documentación necesaria y completa para su valoración.
31. El esquema de la póliza es **Autoadministrado**: El listado de altas y bajas se enviará cada cuatrimestre en cuanto se tenga la matrícula total (al iniciar el segundo mes), en la inteligencia no habrá cobros ni devoluciones, es decir, estos serán aplicados y conciliados al final de la misma.
32. En el Sistema de Administración Autoadministrado la forma de pago será de contado (en una sola exhibición) con ajuste de prima al final de la vigencia.
33. Endoso eventos fuera de la escuela. Se confirma que son eventos organizados y/o supervisados por la escuela.
34. Endoso de riesgos deportivos. Se confirma que son eventos organizados y/o supervisados por la escuela.
35. Endoso por accidente en motocicleta. Solo quedaran amparados los accidentes que ocurran por el uso de motocicleta en el trayecto casa-escuela-casa o en el traslado a actividades institucionales organizados y/o supervisados por la escuela.
36. "LA UNIVERSIDAD" indica que el personal docente y administrativo son ---- (----) personas y participantes del curso de verano ---- (----) los cuales no tendrán costo extra, y solo será por muerte accidental.
37. "LA UNIVERSIDAD" proporcionará a "LA ASEGURADORA" un listado de participantes con las características mínimas necesarias para emisión de póliza. Entregando 2 (dos) listas; la primera, contendrá la matrícula reportada al momento de la contratación y la segunda con el restante de estudiantes reportados en la matrícula final, fecha de entrega la segunda semana del mes de octubre. En caso de los niños del Curso de verano se enviará en el mes correspondiente.
38. En caso de emisión de póliza está se realiza tomando como base el listado y el número de participantes que se presente para tal fin.
39. "LAS PARTES" acuerdan la cobertura por Muerte Accidental, no cubre suicidio.
40. En caso de Muerte Accidental, al tratarse de personas menores de edad, el pago de la suma asegurable se realizará a los padres o tutor que acredite dicha calidad ante "LA UNIVERSIDAD".
41. Las coberturas son por alumno y por cada uno de los eventos (accidentes) que el asegurado pudiera sufrir durante la vigencia de la póliza.
42. La cobertura de accidente operará conforme al siguiente texto: "En caso de que el integrante fallezca o sufra una pérdida orgánica como consecuencia de un Accidente, siempre y cuando haya ocurrido durante el periodo del seguro de esta cobertura y dentro de los 90 (noventa) días siguientes a la fecha del mismo, la Compañía pagará por concepto de indemnización bajo esta cobertura, el porcentaje correspondiente de la Suma Asegurada que se señala en la tabla de indemnizaciones, según la Escala "A" que se muestra a continuación:

Por la pérdida de:	Escala A
La vida	---- %
Ambas manos o ambos pies o la vista de ambos ojos	---- %
Una mano y un pie	---- %
Una mano o un pie, conjuntamente con un ojo	---- %
Una mano o un pie	---- %
La vista de un ojo	---- %
El pulgar de cualquier mano	---- %
El índice de cualquier mano	---- %

En caso de sufrir el Integrante varias de las Pérdidas Orgánicas arriba especificadas, la responsabilidad total de "LA ASEGURADORA" en ningún caso excederá la Suma Asegurada establecida para esta cobertura, aun cuando "EL ASEGURADO" sufiere en uno o más eventos varias de las Pérdidas Orgánicas especificadas en la tabla anterior.

Cualquier indemnización pagada por "LA ASEGURADORA", reduce en la misma proporción la Suma Asegurada de esta cobertura para "EL ASEGURADO", hasta agotarse, relevando de toda responsabilidad posterior a "LA ASEGURADORA".

La indemnización correspondiente a Pérdidas Orgánicas se efectuará a "EL ASEGURADO". Al tramitarse alguna reclamación relacionada con la cobertura por Pérdidas Orgánicas, "LA ASEGURADA" tendrá el derecho de practicar a su costa un examen médico a "EL ASEGURADO".

43. El alcance del "Endoso de riesgos deportivos" serán siempre y cuando los accidentes ocurran por la práctica amateur de algún deporte, que la misma sea organizada y/o supervisada por "LA UNIVERSIDAD", que en dicha práctica deportiva se cuenten con los equipamientos y medios de protección adecuados, etc.

DÉCIMA SEGUNDA. – DEDUCIBLE. "LAS PARTES" manifiestan su consentimiento que independientemente del siniestro el deducible y coaseguro será del 00.00% del valor real, **Deberá incluir:** Endoso de riesgos deportivos, Endoso eventos fuera de la escuela y Endoso por accidente en motocicleta.

DÉCIMA TERCERA. – COBERTURA. "LA ASEGURADORA" amparará mediante póliza de **cobertura amplia** de forma conjunta o separadamente, las siguientes coberturas: Muerte, pérdidas orgánicas, con escala de indemnizaciones "A", incapacidad total o parcial (Indemnización diaria) y reembolso de gastos médicos, considerando en todo momento los movimientos de altas, bajas o modificaciones que produzcan dentro de la vigencia de las pólizas objeto del presente contrato. Además de incluir endoso de riesgos deportivos, endoso eventos fuera de la escuela y endoso por accidente en motocicleta.

DÉCIMA CUARTA. - LÍMITE TERRITORIAL. "LAS PARTES" conviene que los accidentes asegurados en las pólizas cubrirán solo aquellos que se ocurran dentro del territorio los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA QUINTA. - ACCIDENTES FUERA DE LA UNIVERSIDAD. "LA ASEGURADORA" amparará mediante póliza los accidentes ocurridos por el uso de motocicletas o cualquier medio de transporte automotor durante el trayecto de casa-Universidad-casa de forma viceversa, y/o en actividades institucionales.

DÉCIMA SEXTA. - CONVENIOS DE COLABORACIÓN. "LA ASEGURADORA" se compromete a presentar la documentación correspondiente que ampare la firma de convenios a nivel nacional con hospitales y/o clínicas de las regiones Tula-Tepeji (2 mínimo), Tepetitlán(1 mínimo) y Chapulhuacán (2 mínimo) que puedan brindar el servicio objeto del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS. "LA ASEGURADORA" no podrá ceder a ninguna persona, física o moral, los derechos y obligaciones que le deriven del presente instrumento legal, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso, se requerirá previamente la conformidad por escrito de la "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA OCTAVA. – OBLIGACIONES. "LA ASEGURADORA" se obliga a:

1. Proporcionar el servicio en los términos y condiciones del presente contrato.
2. No delegar su responsabilidad a terceras personas.
3. Cubrir los accidentes provocados por los siniestros a las personas que se describen en el anexo técnico.
4. Manifiestar por escrito y de inmediato sobre su compromiso de asumir el proceso respectivo al siniestro ocurrido, una vez que haya recibido la reclamación, en caso de negarse, deberá señalar las causas justificando tal situación.
5. Llevar la defensa de "LA UNIVERSIDAD" como consecuencia del siniestro, si se requiere deslindarla por responsabilidad civil dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.
6. Respecto a los gastos de la defensa y asesoría se estará a lo dispuesto en las pólizas contratadas.
7. Asistir al llamado de "LA UNIVERSIDAD" inmediatamente, enviando personal profesional para que intervenga en los procedimientos que se consideren necesarios hasta su total resolución, quienes deberán de conducirse con probidad y honradez en su desempeño, respondiendo por sus actos.
8. Informar a "LA UNIVERSIDAD" cuando ésta le requiera sobre el desarrollo y estado que guarden los procedimientos, conforme a los términos convenidos en el presente contrato.
9. Utilizar sus propios recursos para proporcionar el servicio objeto del presente contrato sin que se genere algún costo adicional para "LA UNIVERSIDAD", debiendo cubrir los impuestos y gasto que se llegaren a generar con motivo del servicio, salvo los que sean única y exclusivamente de la "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA NOVENA. – OBLIGACIONES. "LA UNIVERSIDAD" se obliga:

1. Entregará la relación de estudiantes inscritos en dos partes:
 - La primera lista se enviará a "LA ASEGURADORA" al momento en la segunda semana de septiembre, en caso de contar con la lista anticipada se enviará y se estará actualizando hasta realizar el corte en dicha semana.
 - La segunda lista se enviará a "LA ASEGURADORA" la segunda semana de octubre del presente año.
 - Se realizarán las notificaciones de altas y las bajas, de acuerdo a los movimientos en la matrícula, durante la vigencia del contrato. (enero, mayo y septiembre 2024).
2. Pagar a la "LA ASEGURADORA" en los términos y condiciones pactados en el presente contrato.
3. En caso de siniestro tomará las medidas necesarias tendientes a evitar el daño, en caso de que existiera peligro en la demora pedirá instrucciones a "LA ASEGURADORA" a fin de que ésta indique los precedentes sin que afecte el incumplimiento a los derechos de "LA UNIVERSIDAD".
4. Comunicar a "LA ASEGURADORA" a más tardar dentro de las veinticuatro horas siguientes a partir del momento que tenga conocimiento del siniestro y le haya sido notificado el mismo, salvo caso fortuito o fuerza mayor y una vez desaparecida la causa, asumirá todas las obligaciones que se generen en este contrato.
5. Comunicar por "LA ASEGURADORA" de cualquier anomalía que se observe en el servicio.

6. En caso de existir reclamación, comunicar de inmediato a "LA ASEGURADORA" debiendo remitir los documentos o copias simples de los mismos. Manifestando "LA ASEGURADORA" de inmediato y por escrito, que asume el proceso respectivo, en caso de negarse, deberá señalar las causas justificando tal situación.

VIGÉSIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad de sujetarse en términos de lo dispuesto por Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en sus Artículos 15 y 294, fracción VI, mismos que se transcriben para pronta referencia:

Artículo 15.- Mientras las Instituciones y Sociedades Mutualistas no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales a excepción de las responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales.

Artículo 294.- A las Instituciones de Seguros les estará prohibido:

VI. Otorgar avales, fianzas o cauciones.

Por lo anterior "LA UNIVERSIDAD" exime a "LA ASEGURADORA" de otorgar la fianza que garantice el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES. "LAS PARTES" acuerdan que la penalización establecida a "LA ASEGURADORA" será sobre el monto de lo incumplido o servicio no prestado, entendiéndose está a la entrega de las pólizas y documentación necesaria derivada de la contratación del presente servicio. En caso de retraso en el pago de siniestros, el pago de penas convencionales se realizará directamente al beneficiario del mismo en términos de lo previsto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a mantener por tiempo indefinido, absoluta confidencialidad y secrecía, respecto de la información que se proporcionen.

Para efectos de este contrato, se entenderá por información confidencial, toda la información escrita, oral, gráfica, visual o tangible por cualquiera de los sentidos o contenida en medios escritos, electrónicos o electromagnéticos, la que incluye de manera enunciativa más no limitativa, información técnica, financiera y comercial relativa a nombres de clientes, bases de datos o socios potenciales, propuestas de negocios, reportes, planes, proyecciones de mercado, datos, ideas, conceptos, estudios, resúmenes, equipos, programas, estadística, folletos, procesos, procedimientos, políticas, sistemas, regulación, normas, logística y cualquier otra información industrial o de cualquier otra índole, junto con fórmulas, mecanismos, patrones, métodos, metodologías, técnicas, procesos de análisis, documentos preparados que "LA ASEGURADORA" o cualesquiera de sus filiales le proporcionen a "LA UNIVERSIDAD" o "LA UNIVERSIDAD" le proporcione a "LA ASEGURADORA".

"LA ASEGURADORA" se obliga a devolver a "LA UNIVERSIDAD" la información confidencial que le haya sido entregada con motivo del cumplimiento del presente instrumento, comprometiéndose a no reproducirla de manera alguna.

"LAS PARTES" deberán limitar la revelación de la información y documentación que adquieran o conozcan de la otra parte, únicamente a las personas dentro de su propia organización que se encuentren autorizadas para conocerla, quienes a su vez se obligan de manera formal a proteger dicha información como si fueran parte de este contrato, para lo cual deberán firmar su propio compromiso de confidencialidad.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula dará lugar a que el afectado pueda demandar el pago de los daños y perjuicios que se le causen de conformidad con las leyes aplicables, y sin perjuicio que las demás acciones legales que procedan. Excepto, cuando dicha información les sea requerida por ley o por las autoridades competentes.

VIGÉSIMA TERCERA. - SANCIONES. La Secretaría de la Función Pública, de conformidad con los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sancionará con multa equivalente a la cantidad de 50 a 1,000 veces el salario mínimo general vigente del Distrito Federal, a "LA ASEGURADORA" si infringe las disposiciones de la misma Ley e inhabilitará temporalmente para participar en procedimientos de contratación o celebración de contratos regulados por la Ley mencionada.

VIGÉSIMA CUARTA. - RESCISIÓN DE CONTRATO. "LA UNIVERSIDAD" rescindiré administrativamente el contrato, cuando "LA ASEGURADORA" no cumpla con las cláusulas y condiciones establecidas dentro del procedimiento de la Licitación Pública Nacional No. UTTT-08-2023 y/o con las establecidas en el presente contrato, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. La no entrega de las pólizas en las fechas establecidas o en el plazo adicional que "LA UNIVERSIDAD" haya otorgado para la entrega de las mismas, que en su caso hayan sido devueltas.
2. La no prestación de los servicios de aseguramiento en las condiciones, requisitos o especificaciones establecidas y aceptadas por "LAS PARTES" dentro del proceso de Licitación, origen de este contrato.
3. La cesión total o parcial, bajo cualquier título, por parte de "LA ASEGURADORA", de los derechos y obligaciones a que se refiera el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con el consentimiento de "LA UNIVERSIDAD".
4. Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna otra situación distinta, que se análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de "LA ASEGURADORA".
5. Cuando los servicios prestados no cumplan con las especificaciones señaladas en la propuesta de "LA ASEGURADORA" y las cláusulas de este contrato.
6. En general, cualquier incumplimiento por parte de la "LA ASEGURADORA" a las condiciones, requisitos y especificaciones otorgadas y aceptadas por las partes dentro del proceso de licitación origen del presente instrumento, a las obligaciones de las respectivas pólizas de seguro y/o a las cláusulas del presente contrato, así como la falta de entrega de fianza.

"LA UNIVERSIDAD" iniciará el procedimiento de rescisión, comunicando por escrito a "LA ASEGURADORA" del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime conveniente. Transcurrido dicho término, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieran hecho valer.

VIGÉSIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratos y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a la "LA UNIVERSIDAD".

VIGÉSIMA SEXTA. - MODIFICACIONES. La novación del presente contrato nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación que las partes deseen realizar al contenido del presente contrato, deberá efectuarse por escrito y firmado por "LAS PARTES" en donde expresamente se indique la obligación u obligaciones que se alteran o sustituyen.

En caso de que se realice cualquier modificación al presente contrato, de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate por lo tanto se mantendrán en vigor las demás cláusulas del presente contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" convienen que para dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Derecho de Acceso a la Información, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Estatal en la materia, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados que derive del presente contrato es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la legislación correspondiente.

VIGÉSIMA OCTAVA - AUSENCIA DE VICIOS Y VALIDEZ DE ESTE DOCUMENTO. "LAS PARTES" declaran en este acto que en la celebración del presente contrato no ha habido lesión, dolo, violencia, error ni algún otro vicio del consentimiento que pudiera afectar la existencia o validez, estando las partes conformes con la totalidad de sus términos.

"LAS PARTES" convienen en que este contrato contiene su voluntad expresa, en cuanto a lo que en el mismo es específica por consiguiente, cualquier otro convenio, contrato o arreglo verbal o escrito que se haya elaborado o que tácitamente pudiera implicarse, queda desde ahora sin efecto, puesto que no existen entre las partes otras contraprestaciones, garantías, convenios o condiciones, expresas o implícitas, distintos o adicionales a los contenidos en este contrato.

"LAS PARTES" convienen igualmente que si una o varias estipulaciones contendidas en el presente instrumento se consideran no válidas, o se declaran así por la aplicación de una ley, reglamento o después de ser dictada una decisión definitiva por la autoridad jurisdiccional competente, las estipulaciones restantes mantendrán toda su fuerza y alcance legales entre las partes.

VIGÉSIMA NOVENA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. "LAS PARTES" convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este contrato, son exclusivamente para facilitar su lectura y, por consiguiente, no se considerará que definen, limita o describen el contenido de las cláusulas del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

TRIGÉSIMA. - CONTROVERSIAS Y SITUACIONES NO PREVISTAS. Cualquier situación que no haya sido prevista en las cláusulas del presente contrato, será resuelta por la "LA UNIVERSIDAD" en términos de la Ley de la Materia.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - TERRITORIALIDAD. "LAS PARTES" señalan a los Tribunales del Estado de Hidalgo, como los únicos competentes para conocer y fallar en todas sus instancias de las cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios o nacionalidades presentes o futuros pidieren corresponderles.

Leído que fue el presente contrato por las partes, quienes enteradas del contenido, valor y consecuencias legales de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman conjuntamente por duplicado, en Tula de Allende Hidalgo a los ----- días del mes de ----- del dos mil veintitrés.

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "LA ASEGURADORA"

Dra. Irasema Ernestina Linares Medina
Rectora

C. _____

Responsable de instrucciones y supervisión del
contrato

Revisión Jurídica del Contrato

C. _____

C. _____

TESTIGOS

C. _____

C. _____

Estas firmas corresponden CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI Contrato/AF/AG/N°---/2023, cuyas características y especificaciones se detallan en las Bases de la convocatoria Licitación Pública Nacional No. UTTT-08-2023. Que celebran la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji y por la otra parte ----- representada por ----- En el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, a los ----- días del mes de ----- de 2023 dos mil veintitrés.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°. UTTT-08-2023.

DOCUMENTO VIII. FORMATO EN EL QUE SEÑALEN LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PARTICIPAR (ANEXO 7)

DOCUMENTO	SI PRESENTA	NO PRESENTA	OBSERVACIONES
DOCUMENTO I. IDENTIFICACIÓN (ORIGINAL Y COPIA).			
DOCUMENTO II. REPRESENTACIÓN LEGAL.(ANEXO 2).			
DOCUMENTO III. ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY Y COPIA SIMPLE DEL ACTA CONSTITUTIVA.			
DOCUMENTO IV. PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN. (ANEXO 1).			
DOCUMENTO V. DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD. (ANEXO 3.).			
DOCUMENTO VI. GARANTÍA DE SERIEDAD, (CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA POR EL 5% DEL IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA).			
DOCUMENTO VII. FORMATO QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE INTEGREN EL SECTOR DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN EL ESTADO. (ANEXO 4)			
ESCRITO DE NO INCURRIR EN CONDICIONES DE PRACTICAS DESLEALES. (ANEXO 5.)			
DOCUMENTO VIII. FORMATO EN EL QUE SEÑALEN LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PARTICIPAR. (ANEXO 7)			
DOCUMENTO IX. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES. (ANEXO 8).			